

**COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE		
SEGUNDO DEBATE		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

1.1.- Mediante oficio No. UERB-1829-2017 de 28 de diciembre de 2017, suscrito por el Lcdo. Pablo Melo, Director Ejecutivo (S) de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio", se remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio 3624694, sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Los Lirios de Carcelén", ubicado en la parroquia Carcelén, a favor de la Empresa Pública "Casa Para Todos EP".

1.2.- Mediante oficio No. A0032 de 18 de enero de 2018, el señor Alcalde Metropolitano, indica que el expediente en referencia, corresponde a iniciativa del Ejecutivo Metropolitano.

1.3.- Con oficio No. SG-0237 de 23 de enero de 2018, la Secretaría General del Concejo realiza la revisión de requisitos formales respecto del referido proyecto normativo, mismo que es calificado y remitido a la Comisión de Ordenamiento Territorial, para su conocimiento y dictamen correspondiente.

1.4.- Con oficio No. SGC-2018-1570 de 18 de mayo de 2018, se remite a la Comisión de Ordenamiento Territorial, el dictamen de la Comisión de Uso de Suelo relacionado con el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Los Lirios de Carcelén"; dictamen contenido en el Informe de Comisión No. IC-O-2018-056.

1.5.- En sesión ordinaria de 07 de junio de 2018, la Comisión de Ordenamiento Territorial, conoció, analizó y resolvió sobre el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio 3624694, sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Los Lirios de Carcelén", ubicado en la parroquia Carcelén, a favor de la Empresa Pública "Casa Para Todos EP".

**2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:**

Mediante informe No. 005-UERB-AZLD-SOLT-2017 de 04 de diciembre de 2017, la Unidad Especial Regula Tu Barrio emite el informe socio organizativo, legal y técnico del barrio "Los Lirios de Carcelén", el cual contiene las consideraciones sociales, legales y técnicas que permiten la regularización del referido Asentamiento, el mismo que se adjunta al presente informe.

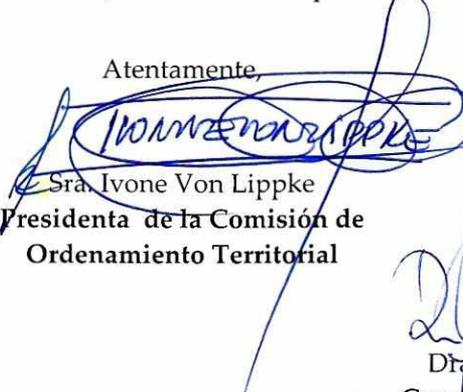
**3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria de 07 de junio de 2018, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio 3624694, sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Los Lirios de Carcelén", ubicado en la parroquia Carcelén, a favor de la Empresa Pública "Casa Para Todos EP".

Atentamente,



Lic. Eddy Sánchez  
Concejal Metropolitano

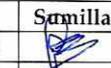


Sra. Ivone Von Lippke  
Presidenta de la Comisión de  
Ordenamiento Territorial



Dra. Renata Moreno  
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente y proyecto de Ordenanza.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Semilla:
Elaborado por:	Jaime Morán Paredes	Prosecretaría General	11/06/2018	
Verificación votación:	Paúl Carvajal	Gestión de Comisiones	11/06/2018	

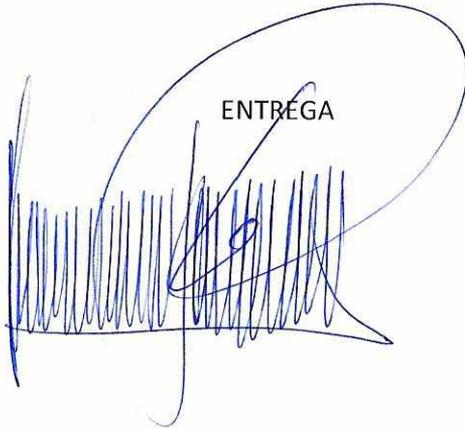
Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito					
Registro Entrega Expedientes					
Concejal		Fecha entrega		Fecha devolución	
Ivone Von Lippke					
Eddy Sánchez					
Renata Moreno					
Entrega Alcaldía Metropolitana		Fecha		Recepción	

**EXPEDIENTES LISTOS CONOCIMIENTO CONCEJO**

IC-O-2018-120  
IC-O-2018-121  
IC-O-2018-122  
IC-O-2018-123  
IC-O-2018-124  
IC-O-2018-125  
IC-O-2018-126  
IC-O-2018-127  
IC-O-2018-128  
IC-O-2018-129  
IC-O-2018-130  
IC-O-2018-131

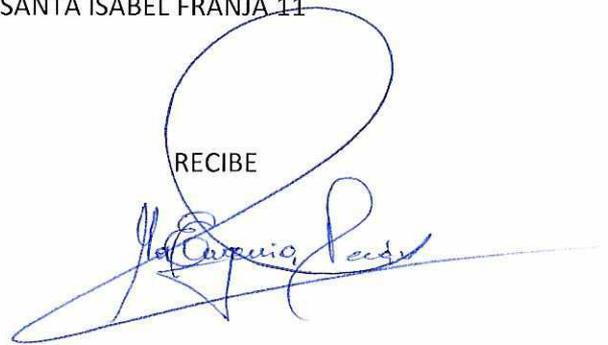
AHHYC LOS LIRIOS DE CARCELÉN  
AHHYC TIERRA MÍA ETAPAS 7 Y 8  
AHHYC BRISAS DEL NORTE Y OTROS  
AHHYC SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 1  
AHHYC VERTIENTE UNIDA  
AHHYC PORTAL DE SAN JUAN  
AHHYC LOS HEMISFERIOS  
AHHYC TEPEYAC DEL CAMAL METROPOLITANO  
AHHYC CLAVELES DEL SUR  
AHHYC NAZARET DE CALDERÓN  
AHHYC NUEVA VICTORIA  
AHHYC SANTA ISABEL FRANJA 11

ENTREGA



15 JUN. 2018

RECIBE



ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Los Lirios de Carcelén”, tiene una consolidación de 35,08% al inicio del proceso de regularización contaba con 20 años de existencia sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con ... años de asentamiento y 972 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Los Lirios de Carcelén”, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. ....de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”*;
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”; (...).2.- “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...).”*;
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

ORDENANZA No.

*(...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;*

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;

ORDENANZA No.

**Que,** de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,

**Que,** la Mesa Institucional, reunida el 07 de diciembre de 2017 en la Administración Zonal La Delicia, integrada por: Arq. Juan Carlos Echeverría, Coordinador UERB-AZLD; Ab. Lucia Jurado Orna, Responsable Legal UERB-AZLD; Gabriel Bedón Álvarez, Responsable Socio Organizativo UERB-AZLD; Ab. Fernanda Durán, Delegada de la AZLD; Ab. Karla Naranjo, Directora Jurídica AZLD; Ing. Elizabeth Carrión, Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N°. **005- UERB-AZLD-SOLT-2017**, de fecha 04 de diciembre de 2017, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Los Lirios de Carcelén”, ubicado en la Parroquia Carcelén, a favor de la Empresa Pública “Casa Para Todos EP”.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2010,**

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO No. 3624694, SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “LOS LIRIOS DE CARCELÉN”, A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA “CASA PARA TODOS EP”.**

**Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los representantes Legales del propietario del predio en el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Los Lirios de Carcelén”, ubicado en la parroquia de Carcelén, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.

## ORDENANZA No.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

**Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-**

<b>Zonificación actual:</b>	Z2 (ZC) / A31 (PQ)
<b>Lote mínimo:</b>	Vm2
<b>Forma ocupación del suelo:</b>	(Z) Áreas de Promoción / (A) aislada
<b>Uso principal:</b>	(Z) Áreas de Promoción / (PE/CPN) Protección ecológica / conservación del patrimonio natural
<b>Clasificación del Suelo:</b>	(SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural

<b>Número de lotes:</b>	243
<b>Área útil de lotes:</b>	61.896,14m <sup>2</sup>
<b>Área de vías y pasajes:</b>	27.837,44m <sup>2</sup>
<b>Área Verde:</b>	16.017,91m <sup>2</sup>
<b>Área Municipal 1:</b>	10.850,62m <sup>2</sup>
<b>Área Municipal 2:</b>	7.507,78m <sup>2</sup>
<b>Área Municipal 3:</b>	3.083,27m <sup>2</sup>
<b>Área Municipal 4:</b>	35,17m <sup>2</sup>
<b>Área total de lote:</b>	127.228,33m <sup>2</sup>

El número total de lotes es de 243, signados del uno (1) al doscientos cuarenta y tres (243), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- Zonificación de los lotes.-** Los 243 lotes fraccionados modificarán la zonificación a: D3 (D203-80), forma de ocupación: (D) Sobre Línea de Fabrica, Lote mínimo: 200 m<sup>2</sup>, Número de pisos 3, COS planta baja: 80%, COS total: 240%, Uso principal: (RU2) Residencial Urbano 2 / (PE/CPN) Protección ecológica / conservación del patrimonio natural; se mantendrá la zonificación A31 (PQ).

**Artículo 4.- Clasificación del Suelo.-** Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural.

## ORDENANZA No.

**Artículo 5.- Lotes por excepción.-** Por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y consolidado de Interés Social, se aprueba por excepción el siguiente lote de menor superficie conforme el plano: 26, 27, 28,40, 41, 42, 43, 112, 116, 133, 155, 162 y 209.

**Artículo 6.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.-** El Propietario y/o los poseesionarios en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras y/o medidas de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal La Delicia, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Propietario y/o los poseesionarios, deberá cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No.197- AT-DMGR-2017, de fecha 13/11/2017, el mismo establece que:

### **“6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO**

*La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Los Lirios de Carcelén” de la Parroquia Carcelén, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:*

- **Riesgo por movimientos en masa:** *el AHHYC “Los Lirios de Carcelén” en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, ni tampoco condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.*
- **Riesgo por eventos Sísmicos:** *de manera general, todo el AHHYC “Los Lirios de Carcelén” presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).*
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** *el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC “Los Lirios de Carcelén”, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador y Pululahua; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo Mitigable.*

*Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC “Los Lirios de Carcelén” de la Parroquia Carcelén, ya que*

## ORDENANZA No.

*siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.*

*El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" siempre que se implementen medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.*

**Medidas Estructurales:** *Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:*

- *Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención/protección, canalización de aguas)*
- *Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)*

**Medidas No estructurales:** *Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.*

- *Medidas Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,*
- *Medidas Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)*

## **7 RECOMENDACIONES**

*La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.*

### **Para el riesgo por movimientos en masa:**

- *Los lotes que fueron excavados y generaron taludes deben ser protegidos de los efectos erosivos de los agentes climáticos mediante la implementación de cobertura vegetal adecuada y de ser necesario canales o cunetas en la parte superior del talud para evitar la generación de surcos y pérdida de suelo.*
- *Se recomienda que especialmente en época invernal, se verifique el buen estado de los sumideros, que permita la adecuada conducción de las aguas lluvias y no existan taponamientos de los sistemas de alcantarillado.*

### **Para el riesgo sísmico:**

- *Se recomienda que los propietarios y/o poseesionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad*

## ORDENANZA No.

competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC “Los Lirios de Carcelén”,

- Posterior a la regularización del AHHYC “Los Lirios de Carcelén” las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

### **Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):**

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.
- Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual las habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomienda buscar refugio.

### **Cumplimiento de la normativa vigente:**

- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC “Los Lirios de Carcelén” lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.”

**Artículo 7.- De las Vías.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Los Lirios de Carcelén”, contempla un sistema vial de uso público, debido a que

## ORDENANZA No.

éste es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social con 20 años de existencia, con 35.08% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban las vías y pasajes con los siguientes anchos:

CALLE E12	7,00 m	CALLE N87	10,00 m
CALLE E12C	7,00 m	CALLE N84B	7,50 m
CALLE E12D	7,00 m	CALLE N84D	11,20 m
CALLE N87B	7,00 m	CALLE N86B	11,30 m
CALLE E13	7,00 m	CALLE N86C	12,30 m
CALLE E12E	10,00 m		
CALLE E12B	10,00 m	CALLE JAIME ROLDOS AGUILERA	12,50m
		CALLE N85B	12,50m

**Artículo 7- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzadas	10%
Aceras	10%
Bordillos	10%
Energía Eléctrica	10%

**Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cuatro años y seis meses, de conformidad al cronograma de obras presentado por el propietario y/o poseionarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

**Artículo 9.- Del control de ejecución de las obras.-** La Administración Zonal La Delicia realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

**Artículo 10.- De la multa por retraso en ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, el propietario y/o poseionarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de hecho y Consolidado de Interés Social

ORDENANZA No.

denominado “Los Lirios de Carcelén” se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

**Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.-** Los lotes producto de fraccionamiento donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Los Lirios de Carcelén”, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura. Al haberse identificado una primera hipoteca por obras sobre uno de los macrolotes, se extiende la misma por tratarse del mismo acreedor.

**Artículo 12.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.-** El propietario y/o poseionarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Los Lirios de Carcelén”, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 13.- De la entrega de escrituras individuales.-** La Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, a través de su representante legal deberá transferir a través de venta directa las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios, bajo eventual responsabilidad civil y penal de su representante en caso de incumplimiento.

**Artículo 14.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Artículo 15.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

ORDENANZA No.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el .....

Abg. Eduardo Del Pozo  
**Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito**

Abg. Diego Cevallos Salgado  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de .....de ..... y ..... de ..... de 2017.- Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel  
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

*Concejo Metropolitano*

Oficio No. UERB - 938 - 2018

Quito, 285 de junio de 2018

Abogado  
**Diego Cevallos**  
**SECRETARIO GENERAL DEL**  
**CONCEJO METROPOLITANO**  
Presente.

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: 02 JUL 2018 Hora 16:05

Nº HOJAS - 30 - 1

Recibido por: *[Firma]*

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. SGC-1808, de 11 de junio de 2018, mediante el cual solicita el envío de las láminas y planos que se presentan en las sesiones del Concejo Metropolitano al momento de realizar las exposiciones ante los Señores Concejales, al respecto, tengo a bien remitir los documentos solicitados de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que detallo a continuación:

- Los Lirios de Carcelén ✓ 2017-194105
- Tierra Mía Etapas 7 y 8 ✓ 2017-194083
- San Carlos del Sur Etapa 1 ✓ 2017-194252
- Brisas del Norte ✓ 2017-192576
- Vertiente Unida ✓ 2016-110991
- Los Hemisferios ✓ 2016-508808
- Portal de San Juan ✓ 2016-585870
- Tepeyac Franja 27 ✓ 2015-095804
- Claveles del Sur ✓ 2016-534218
- Nazaret de Calderón ✓ 2016-550145
- Nueva Victoria ✓ 2016-578857
- Santa Isabel Franja 11 y ✓ 2015-209398
- 19 de Marzo ✓ 2016-579042

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

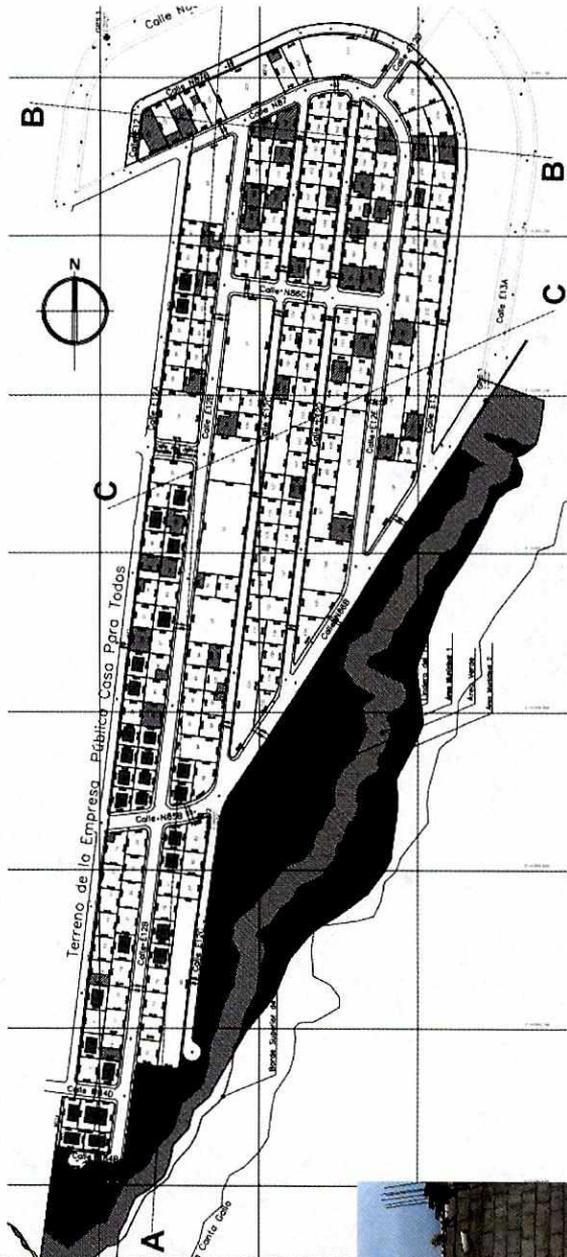
*K. S. W. S. V. L. S.*  
**Ab. Karina Subía**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD**  
**ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Geovanna Vivero	28-06-2018	

# ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO

# ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS LIRIOS DE CARCELEN"

ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA - PARROQUIA CARCELEN



AÑOS DE ASENTAMIENTO:	10 Años	CONSOLIDACIÓN:	35,08 %
NÚMERO DE LOTES:	228	POBLACIÓN BENEFICIADA:	912 Hab.
ZONIFICACIÓN:	D3(D203-80) / A31(PQ)		
LOTE MÍNIMO:	200 m2		
FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:	(D) Sobre línea de fábrica		
USO PRINCIPAL:	(RU2) Residencial Urbano 1 / (PE/CPN) Protección Ecológica / Conservación del Patrimonio Natural		
CLASIFICACION DEL SUELO:	(SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural		
INFORME DE RIESGOS:	Nº. 197-AT-DMGR-2017	Riesgo	Bajo Mitigable
ÁREA ÚTIL DE LOTES:	61.896,14	m2	
ÁREA VERDE:	16.017,91	m2	
ÁREAS MUNICIPALES (1-4)	21.476,84	m2	
ÁREA DE VÍAS Y PASAJES:	27.837,44	m2	
ÁREA BRUTA TOTAL:	127.228,33	m2	Unipropiedad UERB-AZLD

Obras de Infraestructura Existentes:	Obras Civiles Ejecutadas :		
Agua Potable	100 %	Calzada	90%
Alcantarillado	100 %	Aceras	90%
Energía Eléctrica	90 %	Bordillos	90%



*revisado*

Oficio No. SGC-2018- **1570**

Quito D. M., **18 MAYO 2018**

TICKET GDOC: 2017-194105

Señora  
Ivone Von Lippke  
**CONCEJALA METROPOLITANA**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
Presente.-

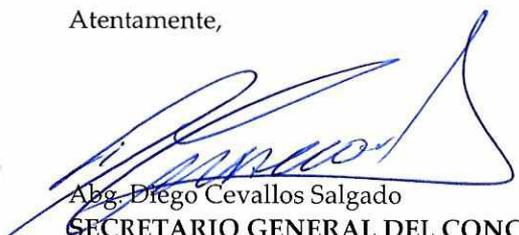
Asunto: Se remite expediente para análisis de la  
Comisión de Ordenamiento Territorial.

De mi consideración:

En virtud que la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria de 5 de marzo de 2018, analizó y aprobó el pedido de cambio de zonificación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado Comité Pro Mejoras del barrio "Los Lirios de Carcelén", me permito remitir a usted el expediente GDOC No. 2017-194105, correspondiente al asentamiento en referencia, para el análisis de la Comisión que usted preside.

Adjunto un bibliorato con documentación constante en 137 hojas útiles, incluido 1 plano y 2 CD's.

Atentamente,

  
Abg. Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Adjunto:

- Expediente No. 2017-194105 (137 hojas, incluido 1 plano y 2 CD's).

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2018-05-17	
Revisado por:	J. Morán	PGC	2018-05-17	

Ejemplar 1: Concejala Ivone Von Lippke  
Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico  
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo  
CC. para conocimiento  
Ejemplar 4: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

**COMISIÓN DE USO DE SUELO  
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE		
SEGUNDO DEBATE		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

- 1.1. El Lcdo. Pablo Melo, Director (S) de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", mediante oficio No. UERB-1829-2017 de 28 de diciembre de 2017, a fojas 130 del expediente, remite el expediente íntegro No. 147 AZLD correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado "Los Lirios de Carcelén" ubicado en la parroquia Carcelén, para la aprobación del Concejo Metropolitano de Quito.
- 1.2. La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria de 05 de marzo de 2018, analizó la petición del Director de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", para el cambio de zonificación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado mencionado en el numeral anterior y la aprobación de la Ordenanza correspondiente.
- 1.3. En la referida sesión, la Unidad Especial Regula Tú Barrio informó que entre los predios del PUAE "Manuel Córdova Galarza" y del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Los Lirios de Carcelén" no existe conflicto de linderos ni superposición de suelo.

**2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:**

2.1. Mediante Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N° 005-UERB-AZLD-SOLT-2017, a fojas 116-122 del expediente, el Arq. Juan Carlos Echeverría, Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, de la Administración Zonal La Delicia, emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...)"

<b>Cambio de Zonificación</b>	<b>APLICA (SI-NO)</b>	<i>Zonificación</i>	D3(D203-80) / A31 (PQ)
	<b>SI</b>	<i>Lote Mínimo</i>	200m2
		<i>Forma de Ocupación</i>	(D) Sobre línea de Fábrica / (A) aislada
		<i>Uso Principal del suelo:</i>	(RU2) Residencial Urbano 2 / (PE/CPN) Protección ecológica / conservación del patrimonio natural

"(...)"

2.2. Mediante Informe Técnico N° 197-AT-DMGR-2017, adjunto al oficio No. SGSG-DMGR-AT-2017-1186, de 15 de noviembre de 2017, a fojas 11 del expediente, el Sr. Cristian Rivera, Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en su parte pertinente, señala lo siguiente:

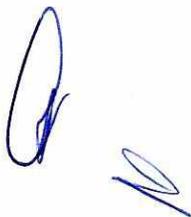
*“La Zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Los Lirios de Carcelén” de la Parroquia Carcelén, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:*

- *Riesgo por movimientos en masa: el AHHYC “Los Lirios de Carcelén” en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que no se observan condiciones físicas en el terreno que presentan amenaza, ni tampoco condiciones de exposición para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.*
- *Riesgo por eventos Sísmicos: de manera general todo el AHHYC “Los Lirios de Carcelén” presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a la fuente sísmica (falla geológica).*
- *Riesgo por fenómenos volcánicos: el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC “Los Lirios de Carcelén”, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída de piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador y Pululahua; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo Mitigable.*

*Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC “Los Lirios de Carcelén” de la Parroquia Carcelén, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis (...).”*

### 3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente en sesión ordinaria realizada el 05 de marzo de 2018, con fundamento en los informes técnicos y en los artículos 57, literales a) y x), 87 literales a) y v), 322 y 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; las Disposiciones Transitorias Quinta, Sexta y Décima de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Gestión de Uso de Suelo; el artículo 31 de la Ordenanza Metropolitana No. 0172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, los artículos 25 y 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 3624694, sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Los Lirios de Carcelén”, a favor de la Empresa Pública “Casa Para Todos EP” y asigne a los lotes fraccionados de dicho asentamiento el cambio a D3(D203-80), forma de ocupación del suelo: (D) Sobre Línea de Fábrica, lote mínimo: 200m<sup>2</sup>, Número de pisos: 3, COS planta baja: 80%, COS total: 240%, uso de suelo principal (RU2) Residencial Urbanq 2 / (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural, manteniendo la clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano y (SRU) Suelo Rural, respectivamente. Se aprueba por excepción los lotes 26, 27, 28, 40, 41, 42, 43, 112, 116, 133, 155, 162 y 209.



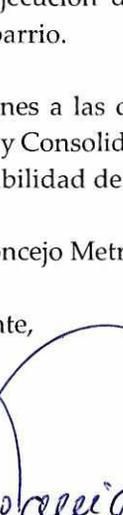
Se aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de conformidad a las especificaciones técnicas constantes en el oficio N° 005-UERB-AZLD-SOLT-2017, de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio"; y, de las recomendaciones de riesgo constantes en el informe N° 197-AT-DMGR-2017, adjunto al oficio No. SGSG-DMGR-AT-2017-1186, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad. Se deja constancia que la estructura sismoresistente de las edificaciones presentes y futuras, así como la ejecución de las obras de mitigación serán de exclusiva responsabilidad de los moradores del barrio.

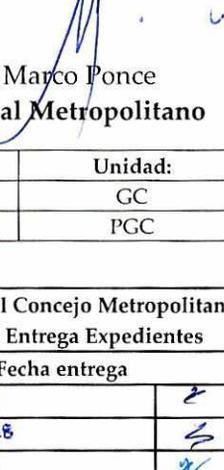
Se deja expresa constancia de que las relocalizaciones a las que hubiere lugar producto de la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Los Lirios de Carcelén", será de exclusiva responsabilidad de la Empresa Pública de Vivienda.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.

Atentamente,

  
 Abg. Sergio Garnica Ortiz  
 Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

  
 Sr. Jorge Albán  
 Concejalejo Metropolitano

  
 Abg. Eduardo Del Pozo  
 Concejala Metropolitana

  
 Sr. Marco Ponce  
 Concejalejo Metropolitano

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Y. Venegas	GC	2018-03-08	
Revisado por:	J. Morán	PGC	2018-03-08	

(2017-194105)

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito				
Registro Entrega Expedientes				
Concejalejo	Fecha entrega		Fecha devolución	
Abg. Sergio Garnica	09-03-18		03-05-18	
Sr. Jorge Albán	04-05-18		04-05-18	
Abg. Eduardo Del Pozo	04-05-18		17-05-18	
Sr. Marco Ponce	17-05-18		17-05-18	
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha		Recepción	

revisado  
remitir a C.U. Suelo

Oficio No.: SG- **0237**

Quito D.M., 23 ENE. 2018

Ticket GDOC: 2017-194105

Señora

**Ivone Von Lippke**

**Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial**

Presente

*Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 3624694, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité pro mejoras del barrio "Los Lirios de Carcelén", a favor de la Empresa Pública "Casa para Todos EP".*

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0032, de 18 de enero de 2018, recibido en esta Secretaría el 19 de enero del mismo año, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 3624694, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité pro mejoras del barrio "Los Lirios de Carcelén", a favor de la Empresa Pública "Casa para Todos EP"; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

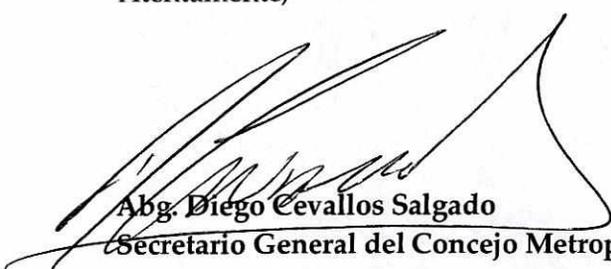
- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo no contiene disposiciones reformativas ni derogatorias, por no haberse identificado normativa relacionada con dicho asentamiento.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edificio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-01-23	

Ejemplar 1: Destinatarios  
Ejemplar 2: Archivo numérico  
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes  
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo  
CC: **Con copia junto con expediente original**  
Ejemplar 5: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial  
CC: **Con copia para conocimiento**  
Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana  
Ejemplar 7: Unidad Especial Regula Tu Barrio

Quito, 18 ENE 2018

Oficio No. **A** 0032

*[Handwritten signature]*  
19/01/2018

Señor  
Diego Cevallos Salgado  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
Presente

Ref. Trámite No. 2017-194105

Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 3624694, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del barrio "Los Lirios de Carcelén"

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. SG-0027 de Enero 02 de 2018, por el que remite el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 3624694 sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Comité Pro Mejoras del barrio "Los Lirios de Carcelén"

Con este antecedente, expreso a usted que el referido proyecto corresponde a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlo a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PS/mep

Adjunto: lo indicado

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 19 ENE 2018 Hora 13:45

Nº. HOJAS DOS  
Recibido por: *[Handwritten signature]*

-134-

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by CESAR DAVID LEON  
ALVAREZ  
Date: 2018.06.18 13:05:53 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 189971****Número de Petición: 202558****Fecha de Petición: 14 de Junio de 2018 a las 11:23****Número de Certificado: 235860****Fecha emisión: 18 de Junio de 2018 a las 13:05**

Referencias: 10/05/2017-PRO-36883f-11774i-35543r Tarjetas;;T00000635167;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo. 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nro. RPDMQ-2013-012, de 28 de febrero del 2013, un a vez revisados los indices y libros entregados y que reposan el Registro de la Propiedad, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

AREA DOS el cual comprende: (127.228,29m2), inmueble ubicado en el barrio Carcelen, seccion Tres Baja, situado en la parroquia CARCELEN, antes Cotocollao, de éste cantón. con matrícula número COTOC0076005,

**2.- PROPIETARIO(S):**

Empresa Pública "Casa para Todos" EP.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido originalmente por la EMPRESA PUBLICA NACIONAL DE HABITAT Y VIVIENDA EP, legalmente representada por la señora Montserrat Benedito Benet, en calidad de Gerente General, conforme consta del nombramiento de fecha uno de abril del dos mil dieciséis, documento que en copia se agrega como habilitante, Adquirido mediante donación del MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, representado legalmente por la arquitecta Lyne Katuska Miranda Giler, en calidad de Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme consta del Decreto Ejecutivo número mil doscientos noventa y tres, de seis de enero de dos mil diecisiete, según documentos adjuntos, conforme escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario OCTOGÉSIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctor. José A. Cedeño A., inscrita el DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE; Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN, según protocolización otorgada el VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario OCTOGÉSIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor. José A. Cedeño A., del Registro Oficial Año I N° 16 de fecha viernes diez y seis de junio del dos mil diez y siete, mediante el cual según Decreto Ejecutivo número once suscrito por el PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, LENIN MORENO GARCES, Artículo número ocho, manifiesta textualmente lo siguiente: "Artículo 8.- Modifíquese la denominación de la Empresa Pública de Vivienda EP a Empresa Pública "Casa para Todos" EP y encárguesele de la ejecución del "Programa Casa para Todos" bajo la coordinación del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y como un componente de la Misión "Toda una Vida" Dado en Cochasqui, a veinte y cinco de mayo del 2017, Documento firmado electrónicamente por la Dra. Johana Pesantez Benitez SECRETARIA GENERAL JURIDICA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, que se adjunta a la presente inscripción conjuntamente con los certificados de gravámenes relacionados, inscrita el DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, repertorio 63440; ANTECEDENTES: EI MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA representado legalmente por la arquitecta Lyne Katuska Miranda Giler, en calidad de Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, es propietaria del AREA DOS el cual comprende: (127.228,29m2), inmueble ubicado en el barrio Carcelen, seccion Tres Baja, situado en la parroquia CARCELEN, antes Cotocollao, de éste cantón, adquirido por esta misma escritura mediante transferencia de dominio por mandato legal al BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA BEV EN LIQUIDACION, legalmente representado por el ingeniero Nelson Alfredo Morales Báez, en calidad de Liquidador, cuya inscripción y demás antecedentes de dominio, constan en el Acta de inscripciones del registro de propiedades tomo 148 repertorio No. 35542.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que: Bajo número 204, repertorio 16293, del registro de DEMANDAS, se inscribe con fecha VEINTE Y NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las ONCE horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 18690-2015, cuya copia fotostática se adjunta en doce fojas, que sigue JORGE ENRIQUE CEVALLOS MARTÍNEZ, en contra de BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, EN LIQUIDACIÓN, en la persona de su Representante Legal Abogado JULIO CÉSAR BENÍTEZ CUEVA, MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA-MIDUVI, en la persona de la Ministra ARQ. MARÍA DE LOS ANGELES DUARTE PESANTES, EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA - EP, en la persona de su Gerente General, ARQ. JORGE ENRÍQUEZ CARVAJAL AGUIRRE, PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, en la persona del señor Procurador, DR. DIEGO GARCÍA CARRIÓN y COMPAÑÍA INMOBILIARIA HIPAS CÍA. LTDA., en la persona de su Gerente y como tal su representante legal señor JUAN MANUEL HIDALGO ARELLANO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO Número DOCE de la manzana



DIEZ, de la Urbanización denominada Lirios de Carcelén Segunda Etapa, que forma parte del terreno de mayor extensión de propiedad del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en Liquidación, denominado Manuel Córdova Galarza. CUADRO DE ÁREA.- LOTE DE TERRENO NÚMERO DOCE de la Manzana DIEZ. ÁREA DE TERRENO: 199,08 m2. LINDEROS: NORTE, Propiedad lote 11, 12,60 m; SUR, propiedad lote 13, 12,60 m; ESTE, propiedad lote 4, 15,80 m; OESTE, calle No. 4, 15,80 m.-----Bajo Repertorio 5513, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las TRECE horas, y CINCUENTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 18689-2015, cuya copia fotostática se adjunta en doce fojas, que sigue HECTOR FABIAN FUEL MIRANDA, en contra de BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, EN LIQUIDACIÓN, en la persona de su Representante Legal, Abogado JULIO CÉSAR BENÍTEZ CUEVA, MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA - MIDUVI, en la persona de la Ministra ARQ. MARIA DE LOS ÁNGELES DUARTE PESANTES; EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA - EP, en la persona de su Gerente General, ARQ. JORGE ENRÍQUEZ CARVAJAL AGUIRRE, PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, en la persona del señor Procurador, DR. DIEGO GARCÍA CARRIÓN y COMPAÑÍA INMOBILIARIA HIPAS CIA. LTDA., en la persona de su Gerente y como tal su Representante Legal señor JUAN MANUEL HIDALGO ARELLANO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO VEINTISÉIS de la manzana TRECE, de la Urbanización Lirios de Carcelén Segunda Etapa de la Urbanización Lirios de Carcelén, de la Parroquia de COTOCOLLAO (actual Parroquia de CARCELÉN), con una superficie aproximada de doscientos metros cuadrados, linderos y dimensiones: NORTE, propiedad Lote 27, 13,50 m; SUR, propiedad Lote 25, 13,50 m; ESTE, Calle No. 6, 14,50 m; y, OESTE: propiedad Lote 9, 14,50 m. Área de terreno 195,75 m2.----- Bajo repertorio 117798, del Registro de demandas y con fecha VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 18691-2015, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LEONILA DE JESUS CALLE PONCE, en contra de BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN, en la persona de su Representante Legal Abogado JULIO CÉSAR BENÍTEZ CUEVA; MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA - MIDUVI, en la persona de la Ministra Arq. MARIA DE LOS ÁNGELES DUARTE PESANTES; EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA - EP, en la persona de su Gerente General Arq. JORGE ENRÍQUEZ CARVAJAL AGUIRRE, PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, en la persona del señor Procurador Dr. DIEGO GARCÍA CARRIÓN y COMPAÑÍA INMOBILIARIA HIPAS CIA. LTDA., en la persona de su Gerente y como tal su Representante Legal, señor JUAN MANUEL HIDALGO ARELLANO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO singularizado con el Número DOCE de la manzana NUEVE de la Urbanización Lirios de Carcelén, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO (actual Parroquia de CARCELÉN), de una superficie de doscientos metros cuadrados. El lote de terreno número DOCE de la manzana NUEVE de la Urbanización Lirios de Carcelén Segunda Etapa, conforme el levantamiento planimétrico, elaborado por el Ing. Marcelo Jurado tienen a la fecha los siguientes linderos y dimensiones: NORTE.- propiedad lote No. 13, 12,80 m; SUR.- propiedad lote No. 11, 12,80 m; ESTE.- propiedad lote No. 28, 15,60 m; y, OESTE.- calle No. 3, 15,60 m.----- Con número de inscripción 1085, Repertorio 107064, del registro de demandas y con fecha VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, a las DIEZ horas, y CINCO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 13031-2015, cuya copia fotostática se adjunta en dieciséis fojas, que sigue NANCY ESPERANZA OBANDO CARDENAS, en contra de BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA en la persona de su Gerente General y por tanto Representante Legal la ING. MARIANA RÚALES OJEDA, MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA en la persona de la ARQ. MARÍA DE LOS ANGELES DUARTE, en calidad de Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda-MIDUVI, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en la persona del DR. DIEGO GARCÍA CARRIÓN e ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en la persona del señor Alcalde MAURICIO RODAS y Procurador Síndico DR. RÓMULO ANTONIO GARCÍA SOSA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un Lote de Terreno ubicado en la Manzana 9, correspondiente al LOTE No. 26 cuyos linderos son: AL NORTE, en 12,65 metros con el lote 27; AL SUR, en 12,65 metros con el lote 25; AL ESTE, en 15,70 metros con calle pública; y, AL OESTE, en 15,70 metros con el lote 10; las dimensiones son 200 metros cuadrados ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, barrio Carcelén, hoy denominado Lirios de Carcelén.----- Bajo la Inscripción 990, Repertorio 98681, del Registro de Demanda y con fecha VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, a las DIEZ horas, y CINCO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 13503-2015, cuya copia fotostática se adjunta en quince fojas, que sigue ROSA ELISA SANCHEZ MOROCOHO, en contra de BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA en la persona de su Gerente General y por tanto representante legal la ING. MARIANA RÚALES OJEDA, MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA en la persona de la ARQ. MARÍA DE LOS ÁNGELES DUARTE, en calidad de Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda-MIDUVI, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en la persona del DR. DIEGO GARCÍA CARRIÓN e ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en la persona del señor ALCALDE MAURICIO RODAS y PROCURADOR SINDICO DR. RÓMULO ANTONIO GARCÍA SOSA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un Lote de Terreno ubicado en la Manzana 3, correspondiente al LOTE No. 21 cuyos linderos son: AL NORTE, en 13 metros con lote de terreno; AL SUR, en 13 metros con lote de terreno; AL ESTE, en 15 metros con calle pública y al OESTE, en 15,40 metros con lote de terreno; las dimensiones son 200 metros cuadrados ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, barrio Carcelén, hoy denominado Lirios de Carcelén.----- Con repertorio 94243, del registro de DEMANDAS se inscribe con fecha DIEZ Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, a las NUEVE horas, y VEINTE Y SIETE minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 13505-2015, cuya copia fotostática se adjunta en dieciséis fojas, que sigue CARLOS FABIAN BOADA SANCHEZ, en contra de BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA en la persona de su Gerente General y por tanto Representante Legal la ING. MARIANA RÚALES OJEDA, MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA en la persona de la ARQ. MARÍA DE LOS ÁNGELES DUARTE, en calidad de Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI; PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en la persona del DR. DIEGO GARCÍA CARRIÓN; e ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en la persona del señor Alcalde MAURICIO RODAS y Procurador Síndico DR. RÓMULO ANTONIO GARCÍA SOSA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE PÁGINA 3 DOMINIO de un LOTE de TERRENO de aproximadamente 200 metros cuadrados ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, barrio Carcelén, hoy denominado Lirios de Carcelén en la manzana 7, LOTE No. 9, a unos 400 metros de Conjunto Habitacional Los Pioneros II. A la presente fecha se encuentra cercado con pingos y alambre, linderos y extensión son: AL NORTE, con lote de terreno en 13,50 metros; AL SUR, con lote de terreno en 13,50 metros; AL ESTE, vía pública, calle 3 (vereda), con una extensión de 14,80 metros; y, AL OESTE, con lote de terreno, en una extensión de 14,80 metros, obteniéndose el



área de 200 metros cuadrados.----- Con repertorio 91217, del registro de DEMANDAS se inscribe con fecha SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, a las DOCE horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 13027-2015-VR, cuya copia fotostática se adjunta en quince fojas, que sigue PEDRO EDUARDO TIPANTUÑA AULES, en contra de BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, en la persona de su Gerente General y por tanto Representante Legal la ING. MARIANA RÚALES OJEDA, MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA en la persona de la ARQ. MARÍA DE LOS ÁNGELES DUARTE, en calidad de Ministra del MIDUVI, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en la persona del DR. DIEGO GARCÍA CARRIÓN; e ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en la persona del señor Alcalde MAURICIO RODAS y Procurador Síndico DR. RÓMULO ANTONIO GARCÍA SOSA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO signado con el Número 4 de la manzana 12, de 201,11 metros cuadrados ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, barrio Carcelén, hoy denominado Lirios de Carcelén junto a la Urbanización Mastodontes de esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha; el lote en mención tiene los siguientes linderos y extensiones: AL NORTE, en 13,80 metros con lote número 5; AL SUR, en 13,75 metros con lote de terreno número 3; AL ESTE, en 14,60 metros con el lote número 12; y, AL OESTE, en 14,60 metros con la calle pública; delimitado por los cuatro lados en una extensión total de 201,11 metros cuadrados.-----Con repertorio 89996, del registro de DEMANDAS se inscribe con fecha UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, a las CATORCE horas, y DIECIOCHO minutos, se me presentó el auto de TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 09406-2015, cuya copia fotostática se adjunta en nueve fojas, que sigue MARIE LORENA PRADO VELEZ, en contra de BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA en la persona de su Gerente General y por tanto Representante Legal la ING. MARIANA RÚALES OJEDA, MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA en la persona del ECO. DIEGO ESTEBAN AULESTIA VALENCIA, en calidad de Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda- MIDUVI, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO en la persona del DR. DIEGO GARCÍA CARRIÓN e ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en la persona del señor Alcalde MAURICIO RODAS y Procurador Síndico DR. RÓMULO ANTONIO GARCÍA SOSA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del PREDIO al cual se le asignaron el Número de LOTE "22"; de la manzana 5. Los linderos y dimensiones del prediado terreno son: Al norte 12,80 metros con lote de terreno No. 23, Al sur 12,80 metros con lote de terreno No. 21, Al oeste 14,60 metros con lote de terreno No. 10; y, al Este en 14,90 metros con calle 3; con una superficie total de 188,80 metros cuadrados; dicho predio está ubicado en la Manzana 5.-----Con repertorio 87716, del registro de DEMANDAS se inscribe con fecha VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, a las NUEVE horas, y CUARENTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 07182-2015, cuya copia fotostática se adjunta en nueve fojas, que sigue HENRY ROLANDO GAVILANEZ BERNAL, en contra de BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA en la persona de su Gerente General y por tanto Representante Legal la ING. MARIANA RÚALES OJEDA, MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA en la persona del ECO. DIEGO ESTEBAN AULESTIA VALENCIA, en calidad de Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI; PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en la persona del DR. DIEGO GARCÍA CARRIÓN; e ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en la persona del señor Alcalde MAURICIO RODAS y Procurador Síndico DR. RÓMULO ANTONIO GARCÍA SOSA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un lote de terreno de 199,97 metros cuadrados ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, barrio Carcelén, hoy denominado Lirios de Carcelén en la MANZANA 6 y la calle 3, corresponde al lote No. 27 y colinda al NORTE con 13,65 metros con el lote 28, al SUR con 13,65 metros con el lote 26; al ESTE con 14,65 metros la calle 3 y al OESTE con 14,65 metros el lote 6; las dimensiones son 199,97 metros cuadrados, en dicho predio hemos edificado nuestra vivienda.-----Con repertorio 87257, del registro de DEMANDAS se inscribe con fecha VEINTE Y TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, a las NUEVE horas, y CUARENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 9403-2015, cuya copia fotostática se adjunta en diez fojas, que sigue ZOILA PATRICIA PRADO VELEZ, en contra de BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA en la persona de su Gerente General y por tanto Representante Legal la ING. MARIANA RÚALES OJEDA; MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA en la persona del ECO. DIEGO ESTEBAN AULESTIA VALENCIA, en calidad de Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en la persona del DR. DIEGO GARCÍA CARRIÓN e ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en la persona del señor Alcalde Mauricio Rodas y Procurador Síndico Dr. Rómulo Antonio García Sosa, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del predio al cual le asignaron el numero de lote "24" de la manzana 5. Los linderos y dimensiones del predio en mención son: Al norte 12,80 metros con calle principal, al sur 12,80 metros con lote de terreno No. 23, Al Este 25,7 metros con calle 3; y, al Oeste 20 metros con lote de terreno No. 12, con una superficie total de 292,50 metros cuadrados; dicho predio está ubicado en la Manzana 5.----- Con repertorio 82146, del registro de DEMANDAS se inscribe con fecha SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, a las TRECE horas, y TRES minutos, se me presentó el auto de DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 07116-2015, cuya copia fotostática se adjunta en nueve fojas, que sigue MARGARITA ELIZABETH TAMAYO GUILCAPI, en contra de BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA en la persona de su Gerente General y por tanto Representante Legal la ING. MARIANA RUALES OJEDA; MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA en la persona de la ARQ. MARÍA DE LOS ÁNGELES DUARTE, en calidad de Ministra del MIDUVI; PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en la persona del DR. DIEGO GARCÍA CARRIÓN; e ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en la persona del señor Alcalde MAURICIO RODAS y Procurador Síndico DR. RÓMULO ANTONIO GARCÍA SOSA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO de 206,62 metros cuadrados el cual se encuentra ubicada en la Provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia de CARCELÉN, sector los Mastodontes, a unos 400 metros del Conjunto Habitacional los Pioneros II; en la parte final de la Av. Jaime Roldos Aguilera, en la Manzana 2, Lote 6; con los siguientes linderos: al Norte en 13,40 metros con el lote numero 7, al Sur: en 13, 40 metros con lote de terreno No. 5, al Este en 15,42 metros con lote de terreno, y al Oeste en 15,42 metros con calle publica de esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha.-----Con repertorio 82142, del registro de DEMANDAS se inscribe con fecha SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, a las TRECE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la



PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en la persona del DR. DIEGO GARCÍA CARRIÓN; e ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en la persona del señor Alcalde MAURICIO RODAS y Procurador Síndico DR. RÓMULO ANTONIO GARCÍA SOSA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO ubicado en la Urbanización de Lirios de Carcelén II, signado con el No. 15 de la Manzana 4, con una superficie de (199.80 mts), el mismo que tiene las siguientes dimensiones y linderos: AL NORTE, con el lote # 16 en 13.05 mts; AL SUR, con el lote # 14 en 13.05 mts; AL ESTE con la calle # 2 en 15.31 mts; y, AL OESTE, con el lote # 3 en 15.31 mts, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO.-----Con repertorio 81237, del registro de DEMANDAS se inscribe con fecha TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, a las CATORCE horas, y DIEZ minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 12164-2015, cuya copia fotostática se adjunta en diecinueve fojas, que sigue MELFA GRACIELA QUITO MOREJÓN, en contra de BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, EN LIQUIDACIÓN, en la persona de su Representante Legal Abogado JULIO CÉSAR BENÍTEZ CUEVA, MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI, en la persona de la Ministra Arq. MARÍA DE LOS ÁNGELES DUARTE PESANTES; EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA - EP, en la persona de su Gerente General, Arq. JORGE CARVAJAL, PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, en la persona del señor Procurador DR. DIEGO GARCÍA CARRIÓN; y COMPAÑÍA INMOBILIARIA HIPAS CÍA. LTDA., en la persona de su Gerente y como tal su Representante Legal, señor JUAN MANUEL HIDALGO ARELLANO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de los LOTES de TERRENO número OCHO de la manzana DOS y número ONCE de la manzana CUATRO, de la Urbanización Lirios de Carcelén Segunda Etapa, conforme los levantamientos planimétricos, elaborados por el Ing. Marcelo Jurado, tienen a la fecha los siguientes linderos y dimensiones: LOTE de TERRENO número OCHO, manzana DOS, ÁREA DE TERRENO 200.43 m2, LINDEROS; por el NORTE: Propiedad lote 9 en 15.30 m; SUR: Propiedad lote 7 en 15.30 m; ESTE: Propiedad lote 15 en 13.10 m; OESTE: Calle No. 1 en 13.10 m. LOTE de TERRENO número ONCE manzana CUATRO, ÁREA DE TERRENO 208,40 m2, LINDEROS; por el NORTE: Propiedad lote 12 en 13.10 m; SUR: Propiedad lote 10 en 13.25 m; ESTE: Propiedad lote 25 en 16.10 m; y, OESTE: Calle No. 1 en 15.80 m.-----Con repertorio 67841, del registro de DEMANDAS se inscribe con fecha VEINTE Y DOS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, a las TRECE horas y VEINTE Y CINCO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 07114-2015-HCH, cuya copia fotostática se adjunta en nueve fojas, que sigue LUIS ALBERTO SARANSIG MALDONADO, en contra del BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, en la persona de su Gerente General y por tanto Representante Legal la Ing. Mariana Rúales Ojeda; al MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, en la persona del Eco. Diego Esteban Aulestia Valencia, en calidad de Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda- MIDUVI; el PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en la persona del Dr. Diego García Carrión; y, el ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en la persona del señor Alcalde Mauricio Rodas y Procurador Síndico Sr. Rómulo Antonio García Sosa, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del lote de terreno signado con el número 3 de la manzana 10 de 199,60 metros cuadrados ubicado en la parroquia de Cotocollao, barrio Carcelén, hoy denominado Lirios de Carcelén junto a la Urbanización Mastodontes de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con los siguientes linderos y extensiones: Al Norte en 12,80 metros con lote numero 4. Al Sur en 12,80 metros con lote de terreno numero 2; Al Este en 15,70 metros con el lote numero 11; y, al Oeste en 15,50 metros con la calle numero 3; delimitado por los cuatro lados en una extensión total de 199,60 metros cuadrados.----- Con repertorio 67836, del registro de DEMANDAS se inscribe con fecha VEINTE Y DOS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, a las TRECE horas y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 06540-2015-HCH, cuya copia fotostática se adjunta en nueve fojas, que sigue LOURDES DEL PILAR TAMAYO GUILCAPI, en contra del BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, en la persona de su Gerente General y por tanto Representante Legal la Ing. Mariana Rúales Ojeda; al MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, en la persona del Eco. Diego Esteban Aulestia Valencia, en calidad de Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda- MIDUVI; el PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en la persona del Dr. Diego García Carrión; y, el ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en la persona del señor Alcalde Mauricio Rodas y Procurador Síndico Sr. Rómulo Antonio García Sosa, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del lote de terreno signado con el número 26 de la manzana 3, de 201,74 metros cuadrados ubicado en la parroquia de Cotocollao, barrio Carcelén, hoy denominado Lirios de Carcelén de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Sector Los Mastodontes, a unos 300 metros del Conjunto habitacional Los Pioneros II, lote de terreno ubicado a 150 metros del final de la Avenida Jaime Roldos Aguilera N55 y calle 2, con los siguientes linderos y extensiones: Al Norte en 13,10 metros con terreno vacio. Al Sur en 13,10 metros con terreno vacio; al Este en 15,40 metros con vía pública; y, al Oeste en 15,40 metros cuadrados con terreno vacio; y, delimitado por los cuatro lados en una extensión total de 201,74 metros cuadrados.-----Con repertorio 65979, del registro de DEMANDAS se inscribe con fecha DIECISIS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, a las TRECE horas y TREINTA Y TRES minutos, se me presentó el auto de NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 06544-2015, cuya copia fotostática se adjunta en nueve fojas, que sigue REIMUNDO SARANSIG MALDONADO, en contra del BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, en la persona de su Gerente General y por tanto Representante legal la Ing. mariana Rúales Ojeda; MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, en la persona del Eco. Diego Esteban Aulestia Valencia, en calidad de Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda-MIDUVI; PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en la persona del Dr. Diego García Carrión; y, el ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en la persona del señor Alcalde Mauricio Rodas y procurador Síndico Dr. Rómulo Antonio García Sosa, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del lote de terreno de 199,92 metros cuadrados ubicado en la parroquia de Cotocollao, barrio Carcelén, hoy denominado Lirios de Carcelén junto a la Urbanización Mastodontes de esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha, el lote en mención tiene los siguientes linderos y extensiones: Al Norte en 13,60 metros con lote numero 12. Al Sur en 13,60 metros con lote de terreno numero 10; Al Este en 14,70 metros con la calle numero 3; y, al Oeste en 14,70 metros con el lote numero 4; y, delimitado por los cuatro lados en una extensión total de 199,92 metros cuadrados.-----Con repertorio 65977, del registro de DEMANDAS se inscribe con fecha DIECISIS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, a las TRECE horas y TREINTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de TRES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO E QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 07111-2014-CB, cuya copia Página 5 fotostática se adjunta en nueve fojas, que sigue ROSA ELENA BAUTISTA CACHIGUANGO, en contra del BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, en la persona de su Gerente General y por tanto Representante Legal la Ing. Mariana Rúales Ojeda; Al MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, en la persona del Eco. Diego Esteban Aulestia Valencia, en calidad de Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda-MIDUVI; El PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en la persona del Dr. Diego García Carrión; y el ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en la persona del Señor



Alcalde Mauricio Rodas y Procurador Síndico Dr. Rómulo Antonio García Sosa, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del lote "18" ubicado en la Manzana 3 de la calle 2, Urbanización Lirios de Carcelén Segunda Etapa, cuyos linderos y dimensiones son: Al norte 13.5 metros con lote de terreno, Al Sur 13.5 metros con lote de terreno, Al oeste 15.5 metros con vía pública; y al este 15.5 metros con lote de terreno, con una superficie total de 209,25 metros cuadrados.-----Con repertorio 63695, del registro de DEMANDAS se inscribe con fecha DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, a las TRECE horas, y TREINTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 6543-2015-GA, cuya copia fotostática se adjunta en nueve fojas, que sigue ROSMERY MOROCHO MAGGI, en contra de BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA en la persona de su Gerente General y por tanto Representante Legal del Ing. MARIANA RUALES OJEDA, MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA en la persona del ECO. DIEGO ESTEBAN AULESTIA VALENCIA, en calidad de Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en la persona del DR. DIEGO GARCÍA CARRIÓN e ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en la persona del señor Alcalde MAURICIO RODAS y Procurador Síndico DR. RÓMULO ANTONIO GARCÍA SOSA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO de 197, 20 metros cuadrados ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, barrio Carcelén, hoy denominado Lirios de Carcelén de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, lote de terreno signado con el Numero 3 de la manzana 12 de la calle cuatro, en el cual he construido una vivienda en la cual me encuentro viviendo y ocupando con mi familia con los siguientes linderos y extensiones: Al Norte en 13,60 metros con desbanque del lote número cuatro. Al Sur en 13,60 metros con lote de terreno numero dos; Al Este en 14,50 metros con terreno sin numero; y, al Oeste en 14,50 metros cuadrados con calle cuatro; y, delimitado por los cuatro lados en una extensión total de 197,20 metros cuadrados.----- Con repertorio 44194, del registro de DEMANDAS se inscribe con fecha TRECE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, a las QUINCE horas, y VEINTE Y DOS minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y UNO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 3268-2015-ST, cuya copia fotostática se adjunta en diez fojas, que sigue ÁNGEL POLIVIO TAPIA, en contra de BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, en la persona de su Representante Legal, Economista FRANCISCO XAVIER BOLAÑOS ROMERO; PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, en la persona del señor Procurador DR. DIEGO GARCIA CARRION; MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA - MIDUVI, en la persona de la Ministra ARQ. MARÍA DE LOS ANGELES DUARTE PESANTES; COMPAÑÍA INMOBILIARIA HIPAS CIA. LTDA., en la persona de su Gerente y como tal su Representante Legal, señor JUAN MANUEL HIDALGO ARELLANO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de los LOTES de TERRENO Números NUEVE y DIEZ de la Manzana CUATRO, perteneciente a la Urbanización denominada Lirios de Carcelén Segunda Etapa, de la Parroquia de COTOCOLLAO (actual Parroquia de CARCELÉN), lotes de terreno que forma parte del terreno de mayor extensión de propiedad del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, denominado MANUEL CÓRDOVA GALARZA, de la Parroquia de COTOCOLLAO actual Parroquia de CARCELÉN. Los lotes de terreno números NUEVE y DIEZ de la manzana CUATRO, de la Urbanización de Carcelén Segunda Etapa, conforme el Levantamiento Planimétrico, elaborado por el Ing. Marcelo Jurado, tiene a la fecha los siguientes linderos y dimensiones: CUADRO DE ÁREAS. Lotes de Terreno número NUEVE y DIEZ, manzana CUATRO. ÁREA DE TERRENO: 401,04 m2. LINDEROS: NORTE, propiedad lote 11, 13,29 m; SUR, propiedad lote 8, 13,13 m; ESTE, propiedad lotes 22 y 21, 30,09 m; OESTE, calle No. 1, 30,55 m.-----Con repertorio 19939, del registro de DEMANDAS se inscribe con fecha CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, a las DOCE horas, y TREINTA minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 1333-2015-DL-RE, cuya copia fotostática se adjunta en nueve fojas, que sigue JHON WLADIMIR PANTOJA CARPIO, en contra de BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA en la persona de su Gerente General y por tanto Representante Legal la ING. MARIANA RUALES OJEDA, MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA en la persona del ECO. DIEGO ESTEBAN AULESTIA VALENCIA, en calidad de Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda-MIDUVI; PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en la persona del DR. DIEGO GARCÍA CARRIÓN; e ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en la persona del señor Alcalde MAURICIO RODAS y Procurador Síndico DR. RÓMULO ANTONIO GARCÍA SOSA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un Inmueble ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, barrio Carcelén, hoy denominado Lirios de Carcelén, inmueble compuesto de un Lote de Terreno en el cual he construido una casa de tres pisos, con los siguientes linderos y extensión: AL NORTE, con terreno vacío; AL SUR, con calle pública; AL ESTE, con calle pública; y, AL OESTE, con calle pública sin nombre; delimitado por los cuatro lados en una extensión total entre 360 y 380 metros cuadrados.-----Con repertorio 66174, del registro de DEMANDAS se inscribe con fecha DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 789-2005-RGC, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue MORAYMA EUDOCIA CASTILLO CHAMBA, en contra de BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, en la persona de su Representante legal señor Ingeniero LUIS MORAN PROAÑO y PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO señor Doctor JOSÉ MARÍA BORJA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una superficie aproximada de siete mil doscientos metros cuadrados, comprendido como cuerpo cierto dentro de los siguientes linderos: NORTE, terrenos del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en una extensión, aproximada, de sesenta metros; SUR, avenida Roldos Aguilera en una extensión, aproximada de sesenta metros; ESTE, calle pública, que separa del Parque Comunal, en una extensión, aproximada de ciento veinte metros; y, OESTE, calle pública que separa de la Urbanización Hipas, en una extensión, aproximada de ciento veinte metros.-----Con repertorio 10384, del registro de DEMANDAS se inscribe con fecha TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, a las ONCE horas, y CINCUENTA minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 3429-2014-ST, cuya copia fotostática se adjunta en diez fojas, que sigue ROSARIO DE LOURDES ALBAN VERDESOTO, en contra de BANCO ECUATORIANA DE LA VIVIENDA, en la persona de su Representante Legal, ING. MARIANA RUALES OJEDA; PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, en la persona del señor Procurador, DR. DIEGO GARCÍA CARRIÓN; MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI, en la persona del señor Ministro Economista DIEGO ESTEBAN AULESTIA VALENCIA; e, INMOBILIARIA HIPAS CIA. LTDA., en la persona de su Gerente y como tal su Representante Legal, señor JUAN MANUEL HIDALGO ARELLANO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO signado con el No. 3, de la Manzana No. 7, perteneciente a la Urbanización denominada Lirios de Carcelén, de la Parroquia de COTOCOLLAO (actual Parroquia de CARCELÉN). El lote de Página 6 terreno No. 3, de la manzana 7 de la Urbanización Lirios de Carcelén Segunda Etapa, cuenta a la fecha con una superficie aproximada de ciento noventa y nueve punto noventa y dos metros cuadrados (199.92 m2), comprendido como cuerpo cierto, dentro de los siguientes linderos: NORTE, con el lote de terreno No. 2, en una extensión aproximada de 13.60 metros; SUR, con el lote de terreno No. 4, en una extensión de 13.60 metros; ESTE, con el lote de terreno No. 10, en una extensión de 14.70 metros; y, OESTE, con la calle No. 2, en una extensión de 14.70 metros.- "DOCTORA JENNY MARGOTH TAFUR SALAZAR



JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO: Señora ROSARIO DE LOURDES ALBÁN VERDESOTO, dentro del Juicio No. 17230-2014-3429, que por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO se tramita en esta judicatura ante usted me presento y digo. En relación a la demanda principal, la aclaro en los siguientes términos: DE LA ACTORA Mis nombres son ROSARIO DE LOURDES ALBÁN VERDESOTO, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación costurera, de estado civil casado, de sesenta y nueve años de edad, con domicilio en la ciudad de Quito D.M. DE LOS DEMANDADOS Los demandados son: • El Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en la persona de su Gerente General Ing. Mariana Ruales Ojeda, o quien haga sus veces. • La Procuraduría General del Estado, en la persona del señor Procurador, Dr. Diego García Carrión, o quien haga sus veces. • El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda - MIDUVI, en la persona del señor Ministro, Economista Diego Esteban Aulestia Valencia, o quien haga sus veces. • La INMOBILIARIA HIPAS CIA. LTDA., en la persona de su Gerente y como tal su Representante Legal, señor Juan Manuel Hidalgo Arellano, o quien haga sus veces; y, • A las personas quienes crean tener derecho DE LA DEMANDA COSA, CANTIDAD O HECHO QUE SE EXIGE Con fundamento en los artículos 603, 715, 2392, 2398, 2410 numeral segundo, 2411, 2413 y más pertinentes del Código Civil, por mis propios y personales derechos demandando a: • El Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en la persona de su Gerente General, Ing. Mariana Ruales Ojeda, o quien haga sus veces. • La Procuraduría General del Estado, en la persona del señor Procurador, Dr. Diego García Carrión, o quien haga sus veces. • El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda - MIDUVI, en la persona del señor Ministro, Economista Diego Esteban Aulestia Valencia, O quien haga sus veces. • La INMOBILIARIA HIPAS CIA. LTDA., en la persona de su Gerente y como tal su Representante Legal, señor Juan Manuel Hidalgo Arellano, o quien haga sus veces; y, • A las personas quienes crean tener derecho la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del lote de terreno No. 3, de la manzana No. 15, perteneciente a la Urbanización denominada Lirios de Carcelén Segunda Etapa de la parroquia de Cotocollao (actual parroquia de Carcelén), del cantón Quito, de la provincia de Pichincha a fin de que en sentencia, luego del trámite legal correspondiente, usted doctora Jueza declare y disponga a mi favor el dominio del tanta veces descrito lote de terreno por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, ordenado al mismo tiempo la protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad de cantón Quito, conforme lo dispuesto en el Art. 2413 del Código Civil, sentencia judicial que declarará en mi favor la prescripción y hará las veces de escritura pública para la propiedad de bienes raíces, disponiendo que la misma se perfeccione ante los diferentes organismos competentes en legal y debida forma. CITACIONES Y NOTIFICACIONES.- A los demandados se los citará con esta mi demanda y su calificación en: - Al Banco Ecuatoriano de la Vivienda - BEV, se lo citará en la persona de su Representante Legal, Ing. Mariana Ruales Ojeda, o quien haga sus veces, en las oficinas del Banco situadas en la Av. 10 de Agosto # 2270 y Luis Cordero de esta ciudad y cantón Quito. - Al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda - MIDUVI, se lo citará en la persona de su señor Ministro, Economista Diego Esteban Aulestia Valencia, o quien haga sus veces, en la Secretaría General de este Ministerio situadas en la Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cordero de esta ciudad y cantón Quito. - A la Procuraduría General del Estado se la citará en la persona del señor Procurador, doctor Diego García Carrión, o quien haga sus veces, en las instalaciones de la Procuraduría General del Estado ubicadas en la Av. Amazonas N39-123 y Arizaga, de esta ciudad y cantón. Quito • A la Alcaldía del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se la citará en la persona del señor Alcalde, doctor Mauricio Rodas Espinel, o quien haga sus veces, y de la misma manera se citará al Dr. Rómulo García Sosa, Procurador Síndico, o quien haga sus veces, en el Palacio Municipal de Quito, ubicado en la calle Venezuela, entre Chile y Espejo. - A la INMOBILIARIA HIPAS CIA. LTDA., se la citará en la persona de su Gerente, señor JUAN MANUEL HIDALGO ARELLANO, o quien haga sus veces, se lo citará en la oficina No. 708 del Edificio Daniel Cadena, ubicado en la calle Luis Saa y Sodiro, diagonal a la Maternidad Isidro Ayora de esta ciudad de Quito. - Conforme lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a las personas quienes crean tener derecho se los citará por la prensa, por lo cual solicito a usted doctora Jueza señalar día y hora para rendir el respectivo juramento, conforme lo dispuesto en el inciso tercero de la citada disposición legal. Mis notificaciones seguirán siendo recibidas en el casillero judicial 4776 de esta jurisdicción territorial, correo electrónico consorcioec@hotmail.com Debidamente autorizado, firmo mi abogado patrocinador. Dr. Néstor Gutiérrez G., matrícula No. 6591 C.A.P."-----Con repertorio 61937, del registro de DEMANDAS se inscribe con fecha TRES DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, a las TRECE horas, y DIEZ minutos, se me presentó el auto de TRES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 6539-2015-JB, cuya copia fotostática se adjunta en nueve fojas, que sigue JOSE EDUARDO OCAÑA MORALES, en contra de BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA en la persona de su Gerente General y por tanto Representante Legal la ING. MARIANA RUALES OJEDA, MINISTERIO DE DESARROLLO Y VIVIENDA en la persona del ECO. DIEGO ESTEBAN AULESTIA VALENCIA, en calidad de Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI; PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en la persona del DR. DIEGO GARCÍA CARRIÓN e ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en la persona del señor Alcalde MAURICIO RODAS y Procurador Síndico DR. RÓMULO ANTONIO GARCÍA SOSA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO de 197,10 metros cuadrados ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, barrio Carcelén, lote de terreo en el cual he construido una vivienda; con los siguientes linderos y extensiones: AL NORTE en 13,50 metros con lote de terreno numero 26. AL SUR en 13,50 metros con lote de terreno numero 24; AL ESTE en 14,60 metros con calle numero 5; y, AL OESTE en 14,60 metros cuadrados con lote numero 13; y, delimitado por los cuatro lados en una extensión total de 197,10 metros cuadrados.-----Con repertorio 80461, del registro de DEMANDAS se inscribe con fecha UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, a las QUINCE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 7108-2015, cuya copia fotostática se adjunta en nueve fojas, que sigue GALO GUSTAVO TABANGO SALAZAR, en cntra de BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA en la persona de su Gerente General y por tanto Representante Legal la ING. MARIANA RUALES OJEDA, MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA en la persona del ECO. DIEGO ESTEBAN AULESTIA VALENCIA, en calidad de Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda-MIDUVI; PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en la persona del DR. DIEGO GARCÍA CARRION e ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en la persona del señor Alcalde MAURICIO RODAS y Procurador Síndico DR. RÓMULO ANTONIO GARCÍA SOSA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO de 200,29 metros cuadrados ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, barrio Carcelén, hoy denominado Lirios de Carcelén en la manzana 6, LOTE 33, a unos cuatrocientos metros del Conjunto habitacional los Pioneros II de esta ciudad de Quito provincia de Pichincha, cuyos linderos y extensiones son: al Norte con terreno vacio en 13, 70 metros, al Sur con terreno vacio, en 13, 70 metros, al Este vía pública, Calle 3 (vereda), con una extensión de 14.62 metros; y, al Oeste con terreno vacio, en una extensión de 14, 62 metros; obteniéndose el área de 200.29 metros cuadrados.-----A fojas 172, número 489, repertorio 6683, del Registro de PROHIBICIONES DE ENAJENAR, Tomo ciento veintinueve y con fecha DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, se halla inscrito el oficio sin número de diez de los mismos mes y año, enviado por la Página 7 Empresa Eléctrica S.A., el mismo que copiado textualmente dice: " Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, en su despacho, Señor Registrador: En cumplimiento del Art. 12 de la Ley, para la constitución de gravámenes y derechos, tendientes a Obras de Electrificación, publicada en el Registro oficial N 472, de 28 de Noviembre de 1997, y como alcance al oficio remitido a usted el 9 de Diciembre de 1997, cuya fotocopia adjunto, anexo en hoja aparte, la nómina de propietarios con los expedientes de imposición de SERVIDUMBRES DE ELECTRIFICACIÓN, a fin de que se sirva inscribir en el libro de



gravámenes del Registro de su digno cargo, las resoluciones por las cuales se declara obligatorio el derecho a favor de la Empresa Eléctrica Quito S.A., para ocupar una faja de terreno de 25 m. de ancho, esto es 12.50 m, a cada lado del eje de la línea de subtransmisión Pomasqui-subestación 18, sobre aquellos inmuebles por donde atraviesa la misma, sin que esto signifique la prohibición de enajenar ni expropiación alguna, sino tan solo una limitación al uso y destino de la zona de ocupación, por razones técnicas y de seguridad por las instalaciones; a nombre del BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA" (Cotocollao), y otros.-----Bajo repertorio 29216, del registro de demandas y con fecha QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las DIEZ horas, y VEINTE Y NUEVE minutos, se presentó el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17781-2015, cuya copia fotostática se adjunta en catorce fojas, que sigue SANDRA CATALINA MARTÍNEZ GUILLEN, en contra de BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN, en la persona de su Representante Legal, Abogado JULIO CÉSAR BENÍTEZ CUEVA, o quien haga sus veces; MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA - MIDUVI, e la persona de la Ministra, Arq. MARÍA DE LOS ÁNGELES DUARTE PESANTES, o quien haga sus veces; EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA - EP; en la persona de su Gerente General, Arq. JORGE ENRIQUE CARVAJAL AGUIRRE, o quien haga sus veces; PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, en la persona del señor Procurador Dr. DIEGO GARCÍA CARRIÓN, o quien haga sus veces; COMPAÑÍA INMOBILIARIA HIPAS CIA. LTDA., en la persona de su Gerente y como tal su Representante Legal, señor JUAN MANUEL HIDALGO ARELLANO, o quien haga sus veces, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO Número TRES de la manzana DOS, perteneciente a la Urbanización denominada Lirios de Carcelén Segunda Etapa, lote de terreno que forma parte del terreno de mayor extensión de propiedad del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Liquidación, denominado MANUEL CORDOVA GALARZA, de la Parroquia de COTOCOLLAO (actual Parroquia de CARCELÉN). EL Lote de Terreno número TRES de la manzana DOS, de la Urbanización Lirios de Carcelén Segunda Etapa, conforme el Levantamiento Planimétrico, elaborado por el Ing. Marcelo Jurado, tiene a la fecha los siguientes linderos y dimensiones: NORTE.- Propiedad Lote 4 en 15,30 m, SUR.- Propiedad Lote 2 en 15,30 m, ESTE.- Propiedad Lote 13 en 13,10 m; y, OESTE.- calle No. 1 en 13,10 m. ÁREA DE TERRENO: 200.43 m2.----- Bajo repertorio 28987, del registro de demandas y con fecha CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las CATORCE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se presentó el auto de DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 6292-2015, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue LUIS MARCELO DE LA CUEVA CONSTANTE y BERTHA SUSANA MALDONADO SARMIENTO, padres, representantes y sustituto de la señorita BRIGITTE MARCELA DE LA CUEVA MALDONADO, Carnet CONADIS No. 17.11.34 con 95% de Discapacidad, en contra de BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN, representado por el Liquidador señor FRANCISCO XAVIER BOLAÑOS ROMERO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del Departamento que se encuentra ubicado en la Avenida Pedro Vicente Maldonado Panamericana Sur Km 12 ½ Programa La Bretaña, sector Versailles, Bloque 21, Departamento 22, Parqueadero 8-25, delimitado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Programa Bretaña sector Paris, AL SUR: Programa Bretaña, sector Tullerías, al ESTE: Ciudadela Nueva Aurora, al Oeste: Casa del Consejo Provincial de Pichincha La Bretaña. ÁREA TOTAL: 78 mts. (Setenta y ocho metros).-----Bajo repertorio 57455, del registro de demandas y con fecha DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, a las TRECE horas, y minutos, se me presentó el auto de DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 7177-2015-GY, cuya copia fotostática se adjunta en diez fojas, que sigue TANIA MARGARITA DIAZ BENAVIDES, en contra de BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA en la persona de su Gerente General y por tanto Representante Legal la ING. MARIANA RÚALES OJEDA; MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA en la persona del ECO. DIEGO ESTEBAN AULESTIA VALENCIA, en calidad de Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda-MIDUVI; PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en la persona del DR. DIEGO GARCIA CARRIÓN; y, ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en la persona del señor ALCALDE MAURICIO RODAS y PROCURADOR SÍNDICO DR. RÓMULO ANTONIO GARCÍA SOSA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un Lote de Terreno ubicado en la Manzana 6 y la calle 3, correspondiente al Lote No. 28 y colinda AL NORTE, con 13.65 metros con el lote 29; AL SUR, con 13.65 metros con el lote 27; AL ESTE, con 14.65 metros la calle 3 y AL OESTE, con 14.65 metros el lote 7; las dimensiones son 199.97 metros cuadrados ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, barrio Carcelén, hoy denominado Lirios de Carcelén.-----Bajo repertorio 25801, del registro de demandas y con fecha CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las TRECE horas, y DIECIOCHO minutos, se presentó el auto de DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 19722-2015, cuya copia fotostática se adjunta en diez fojas, que sigue ANA MARGARITA SALAZAR CHUQUI, en contra de BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, que se encuentra en Liquidación, en la persona de su Liquidador SRA. MARIANA RÚALES OJEDA, MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA en la persona de la ARQ. MARÍA DE LOS ÁNGELES DUARTE, en calidad de Ministra del MIDUVI, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en la persona del DR. DIEGO GARCÍA CARRIÓN e ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en la persona del señor Alcalde MAURICIO RODAS y Procurador Sindico DR. RÓMULO ANTONIO GARCÍA SOSA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE 5 de la manzana 9, de 200,18 metros cuadrados ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, barrio Carcelén, hoy denominado Lirios de Carcelén II de esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha; el lote en mención tiene los siguientes linderos y extensiones: AL NORTE, en 13,17 metros con lote número 6; AL SUR, en 13,17 metros con lote de terreno número 4; AL ESTE en 15,20 metros con lote de terreno; y, AL OESTE, en 15,20 metros con calle pública; delimitado por los cuatro lados en una extensión total de 200,18 metros cuadrados.----- Bajo repertorio 90255, del Registro de Demandas, consta con fecha VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las QUINCE horas, y VEINTE Y CINCO minutos, se presentó el auto de TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-2015-19018, cuya copia fotostática se adjunta en trece fojas, que sigue HILDA PIEDAD LAMAR, en contra de BANCO ECUATORIANA DE LA VIVIENDA, en Liquidación, en la persona de su Representante Legal ABOGADO JULIO CÉSAR BENÍTEZ CUEVA, MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA - MIDUVI, en la persona de la MINISTRA ARQ. MARÍA DE LOS ÁNGELES DUARTE PESANTES, EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA - EP, en la persona de su Gerente General, ARQ. JORGE ENRÍQUEZ CARVAJAL AGUIRRE, PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, en la persona del señor Procurador, DR. DIEGO GARCÍA CARRIÓN y COMPAÑÍA INMOBILIARIA HIPAS CIA. LTDA., en la persona de su Gerente y como tal su representante legal, señor JUAN PÁGINA 8 MANUEL HIDALGO ARELLANO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del lote de terreno número SEIS de la manzana ONCE, de la Urbanización Lirios de Carcelén, Segunda Etapa, conforme el levantamiento planimétrico, elaborado por el Ing. Marcelo Jurado, tienen a la fecha los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Propiedad lote 7 en 14.60 m, SUR: Propiedad lote 5 en 16.60 m, ESTE: Propiedad lote 18 en 13.70 m, OESTE: calle No. 4 en 13.70 m. Área de Terreno 200,00 m2.- Bajo el repertorio 90256, del Registro de Demandas, consta con fecha VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE



DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las QUINCE horas, y VEINTE Y CINCO minutos, se presentó el auto de TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-2015-19655, cuya copia fotostática se adjunta en doce fojas, que sigue JUAN PARCO BALLA, en contra de BANCO ECUATORIANA DE LA VIVIENDA, en Liquidación, en la persona de su Representante Legal ABOGADO JULIO CÉSAR BENÍTEZ CUEVA, MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA - MIDUVI, en la persona de la MINISTRA ARQ. MARÍA DE LOS ÁNGELES DUARTE PESANTES, EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA - EP, en la persona de su Gerente General, ARQ. JORGE ENRÍQUEZ CARVAJAL AGUIRRE, PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, en la persona del señor Procurador, DR. DIEGO GARCÍA CARRIÓN y COMPAÑÍA INMOBILIARIA HIPAS CIA. LTDA., en la persona de su Gerente y como tal su representante legal, señor JUAN MANUEL HIDALGO ARELLANO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del lote de terreno número TRES de la manzana QUINCE, de la Urbanización Lirios de Carcelén, Segunda Etapa, conforme el levantamiento planimétrico, elaborado por el Ing. Marcelo Jurado, tienen a la fecha los siguientes linderos y dimensiones. LINDEROS: NORTE: Propiedad lote No. 4 en 27.00 m, SUR: Propiedad lote No. 2 en 27.00 m, ESTE: Propiedad lote No. 5 en 10.00 m y OESTE: calle No. 6 en 10.00 m. Área de Terreno 200.00 m2.----- Bajo repertorio 91537, del Registro de Demandas, consta con fecha TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las DIECISÉIS horas, y DIECISÉIS minutos, se presentó el auto de DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS y auto de DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-2016-04745, cuya copia fotostática se adjunta en veinte y cinco fojas, que sigue LUIS MARCELO CAHUASQUI RAMOS, en contra de BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, en Liquidación en la persona de su Representante Legal Abogado JORGE LUIS MERIZALDE; MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA - MIDUVI, en la persona de la Ministra Arq. MARÍA DE LOS ÁNGELES DUARTE PESANTES, EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA - EP, en la persona de su Gerente General Arq. JORGE ENRIQUE CARVAJAL AGUIRRE; PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, en la persona del señor Procurador, Dr. DIEGO GARCÍA CARRIÓN, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un lote de terreno de cuatrocientos cincuenta y tres 00/86 metros cuadrados (453.86 m2), ubicado actualmente en la Parroquia de CARCELÉN, del cantón Quito, provincia de Pichincha. El Lote de terreno conforme el levantamiento planimétrico, elaborado por el Ing. Marcelo Jurado, tiene a la fecha los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Calle 5 en 31.43 m, SUR: Banco Ecuatoriano de la Vivienda (En Liquidación) 30.12 m, ESTE: Calle 5B 14.10 m, OESTE: Calle 6 en 18.69 m. Área de terreno 453.86 m2. Tengo hoy conocimiento que el lote de terreno materia de la litis se encuentra dentro del lote de terreno de mayor extensión de propiedad del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Liquidación, denominado como ÁREA DOS EN LITIGIO = 13.37 has., del inmueble ubicado en el barrio de Carcelén, sector Tres Baja, de la Parroquia de COTOCOLLAO, actual Parroquia de CARCELÉN.- REFORMA A LA DEMANDA.- "SEÑOR DOCTOR.- EDWIN GERMAN PANCHO MALES.- JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- LUIS MARCELO CAHUASQUI RAMOS, en relación al juicio Ordinario No. 1230-2016-04745, que por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, se tramita en esta unidad Judicial, ante usted comparezco y digo: De conformidad con el original del Certificado de Gravámenes No. C2207280277001 otorgado por el Registro de la Propiedad el 24 de marzo del 2016, del Plano de Manzanas del Área Uno del lote de terreno Manuel Córdova Galarza realizado por el I. Municipio de Quito que identifica a la Manzana No 21, así como del Levantamiento Planimétrico realizado por el Ing. Marcelo Jurado, se desprende que existen variaciones en lo referente a los linderos del inmueble materia de la presente causa, en razón de la inscripción de la Ordenanza Municipal No. 273. Expedida el 29 de diciembre del 2008, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el Repertorio No. 13964, el 19 de febrero del 2016, por el cual se subdivide el predio No. 802557, ubicándose de esta manera el inmueble materia de la controversia en el ÁREA UNO (41.58 Hás), manzana VEINTIUNO (9012,98 m2), de conformidad al siguiente Cuadro de Áreas: CUADRO DE AÉREAS ÁREA DE TERRENO: 453.86 m2, NORTE: calle 5 31.43 m, SUR: Banco Ecuatoriano de la Vivienda (En Liquidación) 30.12 m, ESTE: Calle G 14.10 m; y, OESTE: Calle F 18.69 m. En virtud de los argumentos expuestos y de la documentación acompañada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil y Art 148 del Código Orgánico General de Procesos, reformo la presente demanda. Cítese con la demanda inicial y el contenido de esta reforma a los demandados en las calidades invocadas en forma clara y pormenorizada conforme está dispuesto en el Auto de Calificación de 19 de abril del año en curso. Inscribese la demanda inicial más la presente reforma en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Dígnese atender mi pedido. Es de derecho. Firmo la presente junto con mi Abogados Patrocinadores. F) Dr. Héctor Estrella Arias, matrícula No. 13.558 y Dr. Néstor Gutiérrez Gómez, matrícula No. 6591 C.A.P.".- "SEÑOR DOCTOR.- VINICIO PALACIOS.- JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. LUIS MARCELO CAHUASQUI RAMOS dentro del Juicio No. 17230-2016-04745, que por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO se ventila en esta Judicatura, ante usted comparezco muy respetuosamente y manifiesto: Dando cumplimiento a lo dispuesto por su Autoridad mediante providencia dictada el 13 de mayo del año en curso, por la cual se me solicita complete mi pedido conforme lo dispone el Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, señalo. Mis nombres completos son LUIS MARCELO CAHUASQUI RAMOS, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión albañil, de estado civil soltero, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la ciudad de Quito D.M., que me presento ante Usted doctora Jueza con la siguiente demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, al tenor de los siguientes términos. PRIMERO: DESIGNACIÓN DEL JUEZ.- La Autoridad ante quien propongo la presente demanda queda hecha, esto es el Juez de la Unidad Judicial Civil de la ciudad de Quito de la provincia de Pichincha. SEGUNDO: DE LOS DEMANDADOS.- Los demandados son: • El Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en liquidación, en la persona de su Representante Legal, Abogado Jorge Luis Merizalde, o quien haga sus veces. • El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda - MIDUVI, en la persona de la Ministra. Arq. María de los Ángeles Duarte Pesantes, o quien haga sus veces. • La Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda - EP, en la persona de su Gerente General Arq. Jorge Enrique Carvajal Aguirre, o quien haga sus veces. • La Procuraduría General del Estarlo, en la persona del señor Procurador, Dr. Diego García Carrión, o quien haga sus veces; y, • Todas las personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, que crean tener derecho sobre el Lote de Terreno materia de la litis, el mismo que se encuentra dentro del lote de terreno de mayor extensión de propiedad del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en liquidación, denominado Manuel Córdova Galarza, cuya individualidad, domicilio, paradero o residencia se me resulta imposible determinar. TERCERO: FUNDAMENTOS DE HECHO a) Es el caso señor Juez que desde el mes de julio del año 1997 me encuentro en posesión en forma franca, continua, pacífica, tranquila e ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad de ninguna naturaleza, con ánimo de señor y dueño de un lote de terreno de cuatrocientos cincuenta y tres 00/86 metros cuadrados (453 86 m2), ubicado en el lote de terreno Manuel Córdova Galarza, ÁREA UNO DE INTERVENCIÓN (41.58 Hás), manzana VEINTIUNO (9012,98 m2), de la parroquia de Carcelén, del cantón Quito, provincia de Pichincha, de propiedad del BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA. b) El lote de terreno que mantengo la posesión por más de 15 años en forma franca, Página 9 continua, pacífico, tranquila e ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad de ninguna naturaleza, con ánimo de señor y dueño, conforme el LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO que se adjuntó a la reforma a la demanda, elaborado por el Ing. Marcelo Jurado, tiene a la fecha los siguientes linderos y dimensiones: CUADRO DE AÉREAS.- ÁREA DE TERRENO. 453.86 m2.- LINDEROS.- NORTE, calle 5, 31.43 m; SUR; Banco Ecuatoriano de la Vivienda (En Liquidación), 30.12 m; OESTE; Calle G; 14.10 m; c) En el lote de terreno que me mantengo en posesión en forma franca, continúa, pacífica, tranquila e ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad de ninguna naturaleza, con ánimo de señor y dueño por más de quince años, he



realizado una construcción de una planta de ciento cinco 00/40 cuadrados (105.40 m<sup>2</sup>), en la cual me encuentro viviendo con mi familia, habiendo en la misma abierto un pequeño negocio de venta de víveres y de material pétreo (ripio, arena, bloques), material utilizado para las construcciones que se están ejecutando en el sector, ingresos que me permiten cubrir con mis necesidades básicas y las de mi familia. d) De conformidad con el original del Certificado de Gravámenes No. C220728027001, otorgado por el Registro de la Propiedad el 24 de marzo del 2016, y del Plano de Manzanas del Área Uno del lote de terreno Manuel Córdova Galarza realizado por el 1 Municipio de Quito, documentos que fueron adjuntados en la solicitud de reforma a la demanda con fecha 03 de mayo del 2016, establecen que el lote de terreno materia de la litis se encuentra ubicado dentro de la Manzana No 21, Área 9012.98 m<sup>2</sup> que forma parte del ÁREA UNO DE INTERVENCIÓN del inmueble ubicado en el barrio de Carcelén Sección Tres Baja, de la parroquia de Cotocollao, actual parroquia de Carcelén, del cantón Quito, provincia de Pichincha, dentro de los siguientes linderos: NORTE, calle 5 en 72,12 metros; SUR, calle 4 en 58,33 metros, ESTE, calle G en 164,16 metros; y OESTE, calle F en 132,30 metros. El ÁREA UNO DE INTERVENCIÓN forma parte del lote de terreno denominado MANUEL CÓRDOVA GALARZA, de propiedad del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en liquidación, que una vez que la Ordenanza Municipal No. 273, dictada el 29 de diciembre del 2008, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el pasado 19 de febrero del 2016, dividió este predio de mayor extensión en dos Áreas, el ÁREA UNO DE INTERVENCIÓN = 41.58 Hectáreas. Área donde se encuentra ubicado el inmueble materia de la controversia, y ÁREA DOS EN LITIGIO= 1337 Hectáreas.

e) Indico a usted señor Juez que en ningún momento he actuado como Actor o Demandado en las acciones de posesión, prescripción o reivindicación del lote de terreno materia de la litis durante todo el tiempo que me encuentro en posesión en forma franca, continua, pacífica, tranquila e ininterrumpida sin violencia ni clandestinidad de ninguna naturaleza, con ánimo de señor y dueño, por lo cual no podrá alegarse en mi contra la posesión de mala fe, menos aún la suspensión o extinción de la prescripción adquisitiva de dominio a mi favor. f) De conformidad con los documentos que fueron presentados en la demanda inicial, podrá usted señor Juez confirmar que el Organismo que a la presente fecha aparece como propietario de este lote de terreno, es el BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, en liquidación, documentos que a la vez determinan la ubicación exacta del señalado inmueble con relación a la ciudad de Quito y las instituciones competentes para conocer los acuerdos, demandas y demás acciones legales; concernientes a la transferencia de dominio de los bienes que el Banco Ecuatoriano de la Vivienda funge como propiedad, como son. 1. Original del Certificado de Gravámenes No. C220728027001, presentado en la reforma a la demanda el 03 de mayo del 2016, otorgado por el Registro de la Propiedad el 24 de marzo del 2016, de la manzana No. 21, Área 9012,98 m<sup>2</sup> que forma parte del ÁREA UNO DE INTERVENCIÓN, del inmueble ubicado en el barrio de Carcelén, Sección Tres Baja, de la parroquia de Cotocollao, actual parroquia de Carcelén, del cantón Quito, provincia de Pichincha, dentro de los siguientes linderos: NORTE, calle 5 en 72,12 metros, SUR, calle 4 en 58,33 metros, ESTE, calle G en 164,16 metros, y OESTE, calle E en 132,30 metros. 2. Levantamiento planimétrico del lote de terreno materia de la litis, presentado en la reforma a la demanda el 03 de mayo del 2016, de cuatrocientos cincuenta y tres 00/86 metros cuadrados (453.86 m<sup>2</sup>), levantamiento realizado por el Ing. Marcelo Jurado, el mismo que establece los linderos dimensiones del inmueble que se encuentra en posesión en forma franca, continua, pacífica, tranquila e ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad de ninguna naturaleza con ánimo de señor y dueño, de quien presenta esta demanda. g) Con la entrada en vigencia del Código Monetario y Financiero, aprobado por la Asamblea Nacional el 24 de julio del 2014, publicado en el Registro Oficial 332 el 12 de septiembre de 14, se inició el proceso de liquidación del Banco Ecuatoriano de la Vivienda (BEV), propietario del lote de terreno materia de la Litis, habiendo nombrado la Superintendencia de Bancos al abogado Jorge Luis Merizalde como Liquidador del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, por lo que en lo adelante se considerará a este funcionario como el Representante Legal de este organismo, en liquidación. Con respecto a los bienes inmuebles de propiedad del BE y, en nuestro caso específico el lote de terreno que se demanda la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, el Código Monetario y Financiero en su Transitoria Vigésima Segunda, numeral primero, señala. "1. Los bienes inmuebles de propiedad de esta entidad, serán transferidos al valor en libros al Servicio (le Gestión Inmobiliaria del Sedo, Público, INMOBILIAR o a la secretaría de Estado a cargo de la Vivienda." "El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector, Público, INMOBILIAR queda facultado para sanear, regularizar y adoptar todas las acciones necesarias para teso/ver las afectaciones de los bienes inmuebles que le sean transferidos, y disponer de los mismos de acuerdo con la ley;" Mediante Decreto Presidencial No. 622 del 17 de marzo del 2015, inscrito en el Registro Oficial No. 474 del 07 Abril del año 2015, se crea la EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA EP, persona jurídica de derecho público que tiene como objeto, "... el incrementar la oferta de vivienda con el fin de corregir fallas de mercado en el segmento de vivienda de interés social y prioritario." (Art 1). De conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dada por ley s/n, publicada en el Registro Oficial Suplemento 48 de 16 de Octubre del 2009, son órganos de dirección y administración de las empresas públicas - Organización Empresarial, el Directorio y la Gerencia General. El Directorio de la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, está integrado por el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien lo presidirá, el Secretario Nacional de Planificación o su delegado permanente, y como delegado del Presidente de la República, el Gerente del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Cuenta además con una Gerencia General, cuyo titular será quien ejerza: "La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa Deberá dedicarse en forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República "(Art 10 Ley Orgánica de Empresas Públicas). Entre las actividades de la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, señaladas en el artículo segundo del Decreto No. 622. Tenemos "1. Planificar, habilitar, y urbanizar suelo para desarrollo urbano y vivienda. 3. Adquirir a cualquier título, gestiona, construir, realizar estudios y diseños, intervenir, licitar, contratar, comercializar, arrendar, vender y transferir inmuebles en las diversas modalidades permitidas por la Ley. 4. Realizar planes, Programas y proyectos de desarrollo urbano y vivienda que incluyan actuaciones de mejoramiento, rehabilitación y semejantes, sobre inmuebles de propiedad pública para diversos usos y formas de ocupación, con la finalidad de impulsar el desarrollo urbano y la consolidación de las ciudades: 6. Transferir bienes o servicios, en valores que garanticen el carácter social de las operaciones y objetivos de la empresa pública. 9. Prestar servicios a favor de entidades públicas, privados y de la economía popular y solidaria, de acuerdo a las actividades inherentes a su objeto de constitución" Conforme el artículo sexto del Decreto No. 622, el patrimonio de la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP estará conformado por los inmuebles y muebles que serán transferidos por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda a título gratuito, entre estos inmuebles el ÁREA UNO DE INTERVENCIÓN = 41.58 Hectáreas, Manzana VEINTIUNO (9012.98 m<sup>2</sup>). La Disposición Transitoria única del Decreto No. 622. Señala: "Las Instituciones del Estado, Cuyos bienes han sido identificados por el MIDUVI para Proyectos de desarrollo urbano o vivienda deberán concluir los procesos de transferencia de aquellos a favor de la empresa en un plazo máximo de 90 días. "En el caso de bienes que el Banco de la Vivienda, Inmobiliar, Ministerio de Defensa transfieran al MIDUVI, éste procederá a hacerlo a favor de la empresa. En este sentido, la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, se convierte en el organismo competente para tratar los asuntos judiciales y extrajudiciales concernientes a los bienes de propiedad del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda - MIDUVI. h) De conformidad con las Página 10 disposiciones legales señaladas en los literales anteriores competente, para cualquier acto traslativo de dominio o gravamen del ÁREA UNO DE = 41.58 Hás manzana VEINTIUNO (9012,98 m<sup>2</sup>), de INTERVENCIÓN propiedad del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en liquidación es el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda - MIDUVI organismo que conforme el 622 tendrá que hacer el traspaso de este inmueble a favor de la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP sin embargo no hay una verdadera estructura organizativa de este nuevo organismo y muchos han sido los cambios alrededor de la competencia y administración sobre los bienes muebles e inmuebles del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en



liquidación, por lo que resulta imposible determinar la individualidad domicilio paradero o residencia de todas las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que tengan derecho sobre el lote de terreno materia de la litis. De esta manera fundamento la razón por la cual demando a todas las personas naturales o jurídicas que crean tener derecho sobre el Lote de Terreno materia de la litis, lote de terreno que forma parte de la Manzana No. 21, del terreno de mayor extensión denominado ÁREA UNO DE INTERVENCIÓN = 41.58 Hectáreas de propiedad del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en liquidación derecho que quedó extinguido por prescripción que la ejerzo en esta acción, con el dominio y posesión por prescripción extraordinaria adquisitiva del derecho de dominio sobre este inmueble, cuya individualidad se encuentra ya especificada, y pido se los cite por la prensa, conforme el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. CUARTO: DE LA COSA, CANTIDAD O HECHO QUE SE EXIGE.- Con fundamento en el Art 70 del Procedimiento Civil, Art. 148 del Código Orgánico General de Procesos, y los artículos 603, 715, 2392 2398, 2410 numeral segundo, 2411, 2413 y más pertinentes del Código Civil, por mis propios y personales derechos, dejando a:

- El Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en liquidación, en la persona de su Representante Legal, Abogado Jorge Luis Merizalde, o quien haga sus veces.
- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda - MIDUVI en la persona de la Ministra Arq. María de los Ángeles Duarte Pesantes, o quien haga sus veces.
- La Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda - EP, en la persona de su Gerente General, Arq. Jorge Enrique Carvajal Aguirre o quien haga sus veces.
- La Procuraduría General del Estado, en la persona del señor Procurador, Dr. Diego García Carrión, o quien haga sus veces.

• Todas las personas, naturales o jurídicas, que crean tener derecho sobre el Lote de Terreno materia de la litis, que forma parte del terreno de mayor extensión de propiedad del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, denominado Manuel Córdova Galarza, cuya individualidad domicilio, paradero o residencia se me resulta imposible determinar. la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del lote de terreno de cuatrocientos cincuenta y tres 00186 metros cuadrados (453.86 m2), perteneciente al lote de terreno de propiedad del BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, EN LIQUIDACIÓN, ubicado en la Manzana No. 21 (9012,96 m2), del ÁREA UNO DE INTERVENCIÓN 41 58 Hectáreas de la parroquia de Cotocollao (actual parroquia de Carcelén), del cantón Quito, de la provincia de Pichincha a fin de que en sentencia, luego del trámite legal correspondiente usted señor Juez declare y disponga a mi favor el dominio del tanta veces descrito lote de terreno, por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, ordenando al mismo tiempo la protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, conforme lo dispuesto en el Art. 2413 del Código Civil, sentencia judicial que declarará en mi favor la prescripción y hará las veces de escritura pública para la propiedad de la misma se perfeccione ante los diferentes organismos competentes en legal y debida forma. QUINTO: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- Por tratarse de una demanda que versa sobre bienes inmuebles, una vez que se aprobado el auto reformativo a la demanda, con fundamento en el Art 1.000 del Código de Procedimiento Civil, se dispondrá su inscripción, en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. Por expresa disposición de la Ley se dispondrá citar con la demanda inicial, reforma y todo lo actuado dentro de la presente causa, con e II. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la persona de su señor Alcalde y Procurador Sindico, por ser ellos SUS personeros legales y por encontrarse el citado lote de terreno dentro de su jurisdicción. SEXTO: TRAMITE.- El trámite que se le dará a la presente causa es el ORDINARIO. SÉPTIMO: CUANTÍA.- La cuantía es indeterminada. OCTAVO: PRUEBA.- Las pruebas que realizaré dentro de la siguiente demanda son la documental, la testimonial y en especial la inspección judicial y todas las permitidas por la Ley. NOVENO: CITACIONES Y NOTIFICACIONES.- A los demandados se los citará con esta mi demanda inicial, auto de calificación y el contenido de esta reforma, conforme lo dispuesto en el Art 53 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, de la siguiente manera. a) Citación Personal. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Código Orgánico General de Procesos, se procederá a citar de manera personal a los siguientes demandados. • Al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en liquidación, se lo citará en la persona de su Liquidador y como tal su Representante Legal, abogado JORGE LUIS MERIZALDE, o quien haga sus veces, en las oficinas del BEV situadas en la Av. 10 de Agosto # 2270 y Luis Cordero de la ciudad de Quito • Al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda - MIDUVI, se lo citará en la persona de su Ministra, Arq. MARÍA DE LOS ÁNGELES DUARTE PESANTES, o quien haga sus veces, en la Secretaria General de este Ministerio situadas en la Av. 10 de Agosto # 2270 y Luis Cordero de esta ciudad y cantón Quito. • A la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda - EP, se la citará en la persona de su Gerente General, Arq. JORGE ENRIQUE CARVAJAL AGUIRE, o quien haga sus veces, en las instalaciones de este Organismo situadas en la Av. 10 de Agosto # 2270 y Luis Cordero de esta ciudad y cantón Quito. • A la Procuraduría General del Estado se la citará en la persona del señor Procurador, doctor DIEGO GARCÍA CARRIÓN, o quien haga sus veces, en las instalaciones de la Procuraduría General del Estado ubicadas en la Av. Amazonas N39-123 y Arizaga de esta ciudad y cantón Quito • A la Alcaldía del 1. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se la citará en la persona del señor Alcalde, doctor MAURICIO RODAS ESPINEL, o quien haga sus veces, y de la misma manera se citará al Dr. Rómulo Antonio García Sosa, Procurador Metropolitano, o quien haga sus veces, en el Palacio Municipal de Quito, ubicado en la calle Venezuela, entre Chile y Espejo. b) Citación por la Prensa De conformidad a lo dispuesto por el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, y artículos 53 y 55 del Código Orgánico General de Procesos, se citará por la prensa a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que crean tener derecho sobre el lote de terreno de cuatrocientos cincuenta y tres 00/86 metros cuadrados (453 86 m2), de la Manzana No 21(9012,98 m2), del lote de terreno de mayor extensión de propiedad del BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, EN LIQUIDACIÓN, denominado ÁREA UNO DE INTERVENCIÓN = 41.58 Hectáreas, para lo cual solicito a usted señor Juez señalar día y hora para rendir el respectivo juramento, conforme lo dispuesto en la citada disposición legal. Al encontrarse el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, propietario del lote de terreno materia de la litis en proceso de liquidación, y haber cambios permanentes en el manejo, administración y representación legal de los inmuebles de propiedad de la entidad pública antes señalada, se me hace imposible identificar el domicilio, residencia y sobre todo la individualidad de todas las personas naturales jurídicas, públicas o privadas, que tienen o crean tener derecho sobre el LOTE DE TERRENO cuatrocientos cincuenta y tres 00/86 metros cuadrados (45386 m2), de la Manzana No 21 (9012,98 m2) que forma parte del terreno de mayor extensión de propiedad del BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, en liquidación, denominado ÁREA UNO DE INTERVENCIÓN 41.58 Hectáreas: por lo tanto, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, solicito a usted señor Juez se sirva citarlos por la prensa, previo a lo cual su Autoridad se dignará señalar día y hora para rendir el respectivo juramento, conforme lo dispuesto en el Art 82 del Código de Procedimiento Civil, se omitirá de esta manera el requisito establecido en el Art 56 numeral 2 inciso 2 del Código Orgánico General de Procesos: es decir, presentar el certificado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, determinando los nombres y apellidos de las personas que tengan derecho sobre el bien inmueble de la presente Litis, en razón de hacerme imposible identificar la individualidad de estas personas, para lo cual solicito se los cite por la prensa. c) Lugar donde debe notificarse al Actor Mis notificaciones serán recibirlas en Ci casillero judicial 4776 de esta jurisdicción territorial, correo electrónico consorcioec@hotmail.com . Firmo junto con mis abogados patrocinadores a quienes autorizo la firma de cuanto documento sea necesario en defensa de mis intereses. Una vez que he dado cumplimiento al requerimiento formulado por su Autoridad, mediante providencia de 13 de mayo del 2016, solicito a su Autoridad calificar la demanda y proceda de manera especial a mi reforma invocada en líneas anteriores, conforme lo dispone el Art 70 de Código de Procedimiento Civil y Art 148 del Código Orgánico General de Procesos. Dígnese atender mi pedido. Es de derecho. Firmo junto con mi abogado Página 11 patrocinador a quien autorizo la firma de cuanto documento sea necesario en defensa de mis intereses. F) Dr. Héctor Estrella Arias, matrícula No. 13.558 y Dr. Néstor Gutiérrez Gómez, matrícula No. 6591 C.A.P."----- Con numero 106, repertorio 9190, del Registro de Demandas y con fecha tres de febrero del dos mil diecisiete se halla el auto de VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-3268-2015-S.T., cuya copia fotostática se adjunta en ocho fojas.



que sigue ÁNGEL POLIVIO TAPIA, en contra de EMPRESA PUBLICA NACIONAL DE HABITAT Y VIVIENDA - EP, en la persona de su Gerente General Arq. JORGE ENRIQUE CARVAJAL AGUIRRE, se dispone la Inscripción de la REFORMA A LA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "DOCTORA JENNY MARGOTH TAFUR SALAZAR.- JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Ex-Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha.- ÁNGEL POLIVIO TAPIA, dentro del Juicio No. 17230-2015-3268, que por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO se ventila en esta judicatura, ante usted me presento y digo: Mediante Decreto Presidencial Nro. 622 del 17 de marzo del 2015, inscrito en el Registro Oficial Nro. 474 del 07 de Abril del año 2015, se crea la EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DE HABITAT Y VIVIENDA EP, persona jurídica de derecho público que tiene como objeto "... el incrementar la oferta de vivienda con el fin de corregir fallar de mercado en el segmento de vivienda de interés social y prioritario.." De conformidad con el artículo sexto del Decreto No. 622, el patrimonio de la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, estará conformado por los inmuebles y muebles que serán transferidos por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda a título gratuito entre estos inmuebles el lote de terreno Manuel Córdova Galarza. En virtud de los argumentos expuestos, al presentar la presente demanda se omitió contar con la Empresa Pública de Hábitat y Vivienda - EP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil y Art. 148 del Código Orgánico General de Procesos, reformo la demanda y pido se cuente también como parte demandada dentro del presente juicio con la EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DE HABITAT Y VIVIENDA - EP, en la persona de su Gerente General Arq. Jorge Enrique Carvajal Aguirre, o quien haga sus veces. Cítese con la demanda inicial y el contenido de esta reforma a la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda - EP, en la persona de su Gerente General Arq. Jorge Enrique Carvajal Aguirre, o quien haga sus veces, en las instalaciones de este Organismo, situadas en la Av. 10 de Agosto No. 2270 y Luis Cordero, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Inscribese la presente reforma a la demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Mis notificaciones seguirán siendo recibidas en el casillero judicial No. 4776 de esta jurisdicción territorial, y el correo electrónico consorcioec@hotmail.com perteneciente a, doctor Néstor Gutiérrez Gómez, abogado debidamente autorizado para la firma de cuanto documentos sea necesario en defensa de mis intereses. Dígnese atender mi pedido. Es de derecho. Firmo la presente junto con mi abogado patrocinador. f) Dr. Néstor Gutiérrez G., matrícula No. 6591 C.A.P.----- A fojas 2155, número 282, repertorio 24970, del registro de DEMANDAS, tomo 148, y con fecha TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, a las DOCE horas, y DIECISIETE minutos, consta el auto de VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-2015-15429, cuya copia fotostática se adjunta en diecisiete fojas, que sigue MARCO VICENTE BERMÚDEZ GOYES, en contra de BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, en Liquidación, en la persona de su Representante Legal, ABOGADO JULIO CÉSAR BENÍTEZ CUEVA; MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA - MIDUVI, en la persona de la MINISTRA ARQ. MARÍA DE LOS ÁNGELES DUARTE PESANTES; EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA - EP, en la persona de su Gerente General, ARQ. JORGE ENRIQUE CARVAJAL AGUIRRE; PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, en la persona del señor PROCURADOR DR. DIEGO GARCÍA CARRIÓN y COMPAÑÍA INMOBILIARIA HIPAS CÍA. LTDA., en la persona de su Gerente y como tal Representante Legal señor JUAN MANUEL HIDALGO ARELLANO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO Número TRES de la manzana NUEVE, de la Urbanización Lirios de Carcelén Segunda Etapa, que forma parte del terreno de mayor extensión de propiedad del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en liquidación, denominado Manuel Córdova Galarza. El lote de terreno número TRES de la Manzana Nueve, de la Urbanización Lirios de Carcelén Segunda Etapa, tiene a la fecha los siguientes linderos y dimensiones: ÁREA DE TERRENO: 187,67 m2. LINDEROS: NORTE, propiedad lote 4, 13.30 m; SUR, propiedad lote 2, 13.30 m; ESTE, propiedad lote 19, 14.10; OESTE, calle No. 4, 14.10 m.----- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- OBSERVACIONES: Se hace constar que se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción y bajo la responsabilidad del peticionario.

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: AGDJPN

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Oficio No. UERB - 1829 - 2017

Quito DM, 28 de diciembre de 2017

Abogado  
Diego Cevallos S.  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.

*Handwritten signature and date: 29/12/2017*

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 147 AZLD**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **"LOS LIRIOS DE CARCELÉN"**, ubicado en la **PARROQUIA CARCELÉN**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional No. 003-UERB-AZLD-2017, de 07 de diciembre de 2017.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 005-UERB-AZLD-SOLT-2017.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB07-17).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

*Handwritten signature of Pablo Melo*  
Lcdo. Pablo Melo  
**DIRECTOR (S) DE LA UNIDAD  
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. **1 carpeta de 129 fojas útiles**  
**Detalle de cantidad de documentos**

	Nombres	Sumilla
Revisado por:	Arq. Pablo Alcocer	
Revisado por:	Dr. Daniel Cano	
Realizado por:	Geovanna Vivero	

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **29 DIC 2017** Hora: **10:50**

Nº. HOJAS: **130**  
Recibido por: *Handwritten signature*

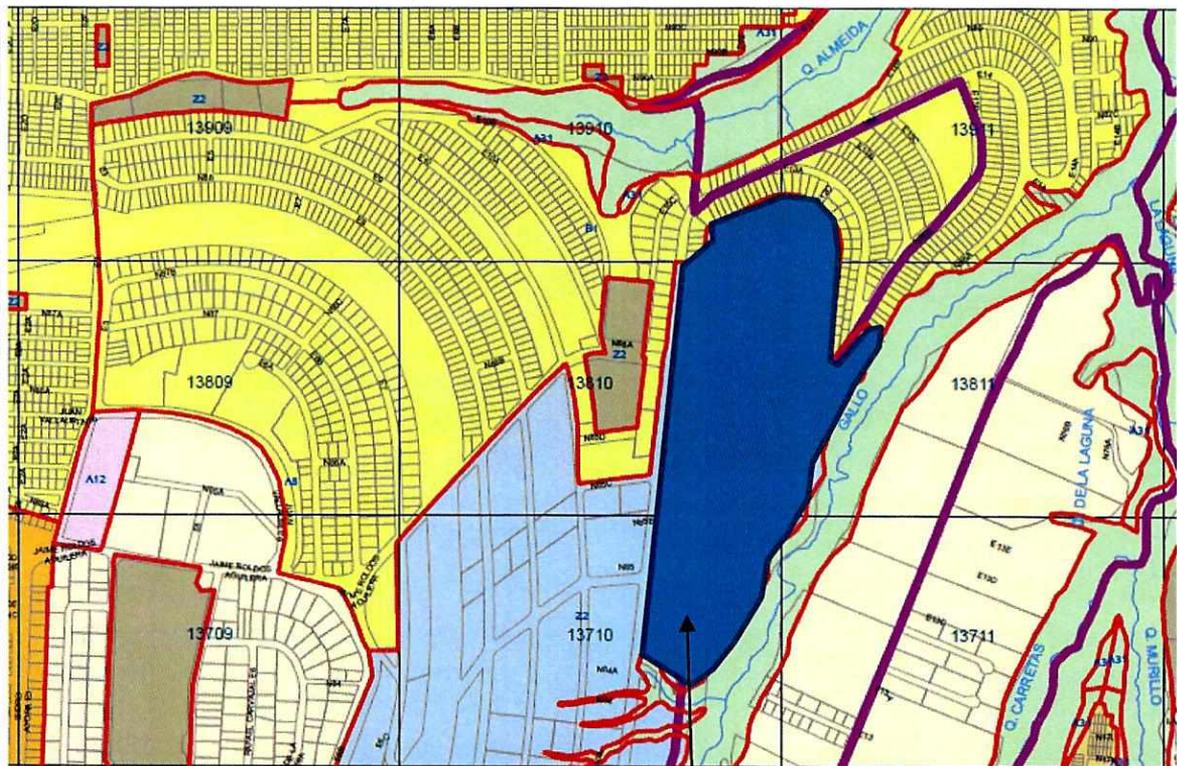
*- 130 -*

00000122  
ciento veinte y dos

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE  
INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS LIRIOS DE CARCELÉN", A  
FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA "CASA PARA TODOS EP"**

**EXPEDIENTE Nº 147 AZLD  
INFORME No. 005-UERB-AZLD-SOLT-2017**

**UBICACIÓN:**



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS LIRIOS DE CARCELÉN"**

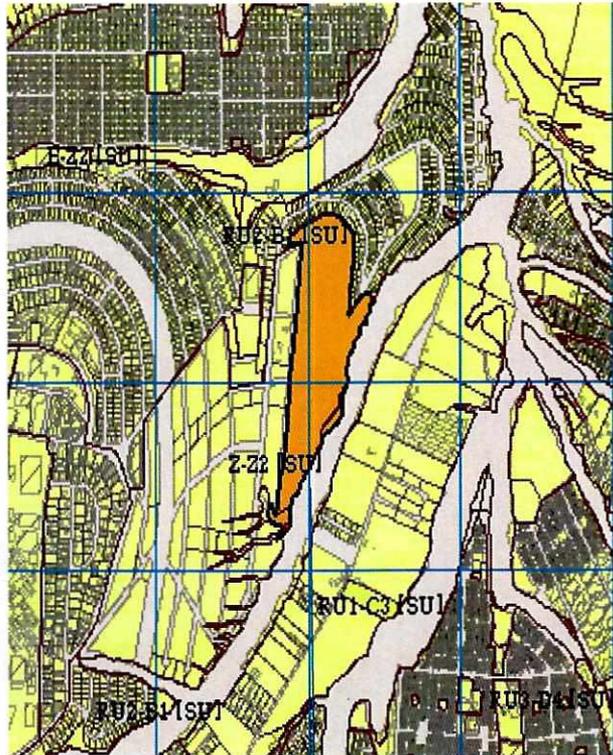
Parroquia: CARCELEN  
Barrio/Sector: MASTODONTES  
Administración Zonal: LA DELICIA

**Uso de Suelo Principal**

Agrícola Residencial	Industrial 4	RNNR	Residencial 2
Área promoción	Múltiple	RNR	Residencial 3
Equipamiento	Patrimonial	Residencial 1	Residencial 1A
Industrial 2	Protección Ecológica	Residencial 10T	
Industrial 3	Protección Bestero		

*Handwritten signatures and initials.*

## INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



### ASENTAMIENTO "LOS LIRIOS DE CARCELÉN"

00950121  
ciento veintio uno



## ANTECEDENTES

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a intervenir, se encuentra ubicado en la Parroquia Carcelén, Administración Zonal La Delicia.

El Predio en el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social a intervenir esta habitado por posesionarios que se dedican al transporte y al comercio informal, el predio es de propiedad de LA EMPRESA PUBLICA "CASA PARA TODOS EP" de acuerdo al certificado N°. 420421315001, de fecha 17 de octubre de 2017, emitido por el Registro de la Propiedad, inmueble ubicado en la parroquia Carcelén, cantón Quito, provincia de Pichincha.

En busca de dar solución al problema social de la tenencia legal de las tierras, los posesionarios y los representantes legales de LA EMPRESA PUBLICA "CASA PARA TODOS EP" generaron la solicitud para acogerse al proceso de Regularización con la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "LOS LIRIOS DE CARCELÉN" tiene 20 años de asentamiento, actualmente presenta una consolidación del

*Handwritten signature and initials in blue ink.*

35.08%, puesto que de los 228 lotes existentes, 80 cuentan con soluciones habitacionales precarias.

### **SITUACIÓN DEL ASENTAMIENTO:**

De la inspección realizada el 31 de agosto del 2017, se considera que la mayoría de los moradores de este asentamiento han podido acceder a obras de infraestructura y servicios básicos, mediante sus propios recursos económicos, gestionándolos durante 20 años de asentamiento, sin embargo de ello existe un porcentaje de moradores que aún no han podido acceder a todos los servicios básicos.

### **CONCLUSIÓN:**

Se ha considerado que el asentamiento humano de hecho y consolidado es de Interés Social, en razón que dentro del predio a intervenir existen condiciones socioeconómicas no favorables que no han dado paso a satisfacer todas sus necesidades de urbanidad y habitabilidad, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura conforme con el análisis realizado, además las personas manifiestan en un 40% pueden cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica. El 40% de la población del asentamiento tienen estabilidad laboral; y el otro 60% tiene sub-empleo, esto evidencia que no existen suficientes recursos económicos en los que vive la población de este asentamiento; esto confluente además que las personas que integran el barrio no tengan una vida digna.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “**LOS LIRIOS DE CARCELÉN**”, cumple con los requisitos indispensables para ser considerado dentro del proceso regularización que lleva a cabo la Unidad Especial Regula Tu Barrio en suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Metropolitano, y conseguir con este proceso la legalización de la tenencia de la tierra a favor de sus copropietarios.

Con el proceso de regularización se busca incorporar al Asentamiento y a la población beneficiada al desarrollo y planificación integral de la ciudad.

<b>ASENTAMIENTO DENOMINADO:</b>	LOS LIRIOS DE CARCELÉN
<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	EMPRESA PÚBLICA “CASA PARA TODOS EP”
<b>PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:</b>	ING. CARLOS ANDRÉS PEÑA BAQUERIZO
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	20
<b>Nº DE LOTES:</b>	228
<b>POBLACIÓN BENEFICIARIA:</b>	912
<b>INTERÉS SOCIAL:</b>	SI
<b>PORCENTAJE DE CONSOLIDACIÓN:</b>	35.08

000-0120  
ciento veinte

## INFORME LEGAL

### ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Los Lirios de Carcelén", a favor de la Empresa Pública "Casa para Todos EP", Se encuentra asentado en el inmueble área No.2, ubicado en la parroquia Carcelén, cantón Quito, provincia de Pichincha.

#### 1) ESCRITURA GLOBAL

**PRIMERA PARTE:** Mediante escritura de Transferencia de dominio por mandato legal, otorgada el veinte y seis de abril del dos mil diecisiete, ante el notario Octogésimo primero del cantón Quito, Doctor José Antonio Cedeño Armas, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda BEV en Liquidación, transfiere a favor del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, el área N°.2, el cual comprende: (127.228,29m<sup>2</sup>), inmueble ubicado en el barrio Carcelén, sección tres baja, situado en la parroquia Carcelén, cantón Quito, provincia de Pichincha. **SEGUNDA PARTE:** Dentro del mismo instrumento público mediante DONACIÓN otorgada por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), legalmente por la Arquitecta Lyne Katuska Miranda Giler, en calidad de Ministra de Desarrollo de Desarrollo Urbano y Vivienda a favor de la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, legalmente representada por la señora Montserrat Benedito Benet, en calidad de Gerente General, el lote de terreno (EL AREA DOS), que se encuentra ubicado en el barrio Carcelén, sección Tres Baja, situado en la parroquia Carcelén (antes Cotocollao), del cantón Quito, provincia de Pichincha, inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de mayo de 2017.

Mediante cambio de denominación de Nacional de Hábitat y Vivienda EP y Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, copia certificada de a protocolización otorgada el 20 de junio de 2017, ante el Notario Octogésimo Primero del cantón Quito, Dr. José Cedeño. Del Registro Oficial año IN16 de fecha viernes 16 de junio de 2017, mediante el cual según Decreto Ejecutivo No.11 suscrito por el PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, Lenín Moreno Garcés, Art. 8. En el que se señala: "Modifíquese la denominación de la Empresa Pública de Vivienda EP a Empresa Pública "Casa para Todos"EP". (INFORMACIÓN OBTENIDA DEL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES No. C420421315001 DE FECHA 17/10/2017)

#### 2) ACLARATORIA

- Con fecha 21 de febrero de 2017, se inscribe la aclaratoria en cuanto a la superficie del inmueble según **CEDULA CATASRAL EN UNIPROPIEDAD** documento No. 346 otorgado por la Dirección Metropolitana de Catastro, dando cumplimiento a lo que dispone la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del 2016, quedando el Área No. 2 con una superficie total de ciento veinte y siete mil doscientos veinte y ocho punto veinte y nueve metros cuadrados.

#### SUPERFICIE Y LINDEROS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA.-

**NORTE:** En quinientos cincuenta y cuatro con cincuenta y siete metros (554.57m), con calle

*[Handwritten signatures and initials]*

sin nombre, siguiendo la línea de fábrica del lado norte de la calle sin nombre desde la intersección con la calle 5 hasta la intersección con el lote No. 194 de la Etapa I, propiedad de la inmobiliaria Hipas Cía. Ltda;

**SUR:** En trescientos cinco con cuarenta y tres metros (305.40m), con manzana de equipamiento 20, desde intersección con la Quebrada Santo Domingo (Quebrada Canta Gallo), hasta la intersección con la Calle G;

**ESTE:** En once con treinta metros (11.30m), con la calle 3-E, desde la intersección con calle sin nombre hasta la intersección con lote No. 194, propiedad de la inmobiliaria Hipas Cía. Ltda.; En treinta y uno con treinta y nueve metros (31.39m) con el lote No. 194 de la Etapa I, propiedad de la inmobiliaria Hipas Cía. Ltda., desde la intersección con calle 3-E hasta la intersección con la Quebrada Santo Domingo (Quebrada Canta Gallo), en seiscientos ochenta y siete con cincuenta y dos metros (687.52m) con la Quebrada Santo Domingo (Quebrada Canta Gallo), desde la intersección con lote No. 194 de la etapa uno , propiedad de la inmobiliaria Hipas Cía. Ltda, hasta la intersección con el equipamiento 20;

**OESTE:** En seiscientos doce con setenta y nueve metros (612.79m), con calle G siguiendo la línea de fábrica del lado Este de la calle G, desde la intersección con la manzana de equipamiento hasta la intersección con la calle 5 siguiendo la línea de fábrica del lado Norte de la calle 5 desde la intersección con calle G hasta la intersección con calle sin nombre.

**SUPERFICIE SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA:** Ciento veinte y siete mil doscientos veinte y ocho con veinte y nueve metros **(127. 228, 29 m2)**.

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD		
COPROPIETARIOS	CERTIFICADO	FECHA
EMPRESA PÚBLICA NACIONAL CASA PARA TODOS EP.	C420421315001	17/10/2017

**GRAVÁMENES:**

De acuerdo al certificado No. C440345283001 que se adjunta en el expediente No 147 AZLD, existen varias disposiciones emitidas por jueces competentes de inscripciones demandas de Prescripción Extraordinaria de Dominio, en contra del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, En Liquidación, en la persona de su Representante Legal Abogado Julio César Benítez Cueva; Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, en la persona de la Ministra Arq. María de los Ángeles Duarte Pesantes; Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda - EP, en la persona de su Gerente General, Arq. Jorge Enríquez Carvajal Aguirre; Procuraduría General del Estado, en la persona del señor Procurador, Dr. Diego García Carrión; y, Compañía Inmobiliaria Hipas Cía. Ltda., en la persona de su Gerente y como tal su Representante Legal señor Juan Manuel Hidalgo Arellano.

Conforme certificado de Gravámenes No. C420421315001 **NO** EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBIIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS

**CONCLUSIÓN:**

En concordancia al Art. 8 literal c), de la Ordenanza Municipal 147, sancionada el 09 de

revisado

00950119  
cientos diecinueve

diciembre del año 2016, al encontrarse el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a nombre de una persona jurídica pública, y; por cuanto se ha justificado la tenencia legal de la propiedad por parte del propietario, la legalización de dicho asentamiento es procedente.

## INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	3624694							
Clave Catastral:	1381018001							
<b>REGULACION SEGÚN IRM.</b>								
Zonificación:	Z2 (ZC) / A31 (PQ)							
Lote mínimo:	V m <sup>2</sup>							
Forma de Ocupación del suelo	(Z) Áreas de Promoción / (A) aislada							
Uso principal del suelo:	(Z) Áreas de Promoción / (PE/CPN) Protección ecológica / conservación del patrimonio natural							
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural							
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	D3 (D203-80)/ A31 (PQ)					
	SI	Lote mínimo:	200 m <sup>2</sup>					
		Formas de Ocupación:	(D) Sobre línea de Fabrica/ (A) aislada					
		Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2 / (PE/CPN) Protección ecológica / conservación del patrimonio natural					
Cambio de Clasificación del suelo:	NO	(SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural						
Número de lotes	243	NOTA:						
Consolidación:	35,08%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	90%	Aceras	90%	Bordillos	90%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100 %	Energía eléctrica	90%
Anchos de vías y Pasajes	CALLE E12	7,00 m			CALLE N87	10,00 m		
	CALLE E12C	7,00 m			CALLE N84B	7,50 m		
	CALLE E12D	7,00 m			CALLE N84D	11,20 m		
	CALLE N87B	7,00 m			CALLE N86B	11,30 m		
	CALLE E13	7,00 m			CALLE N86C	12,30 m		
	CALLE E12E	10,00 m			CALLE JAIME ROLDOS AGUILERA	12,50m		
	CALLE E12B	10,00 m			CALLE N85B	12,50m		
Área Útil de Lotes	61.896,14	m <sup>2</sup> .	48,65 %					
Área de Vías y Pasajes	27.837,44	m <sup>2</sup> .	21,88 %					
Área Verde	16.017,91	m <sup>2</sup>	12,59 %					
Área Municipal 1	10.850,62	m <sup>2</sup>	8,53 %					

Handwritten signature and initials.

Área Municipal 2	7.507,78	m <sup>2</sup>	5,90 %
Área Municipal 3	3.083,27	m <sup>2</sup>	2,42 %
Área Municipal 4	35,17	m <sup>2</sup>	0,03 %
Área bruta del terreno (Área Total)	<b>127.228,33</b>	m <sup>2</sup> .	<b>100 %</b>
Área verde en relación al área útil de lotes	16.017,91	m <sup>2</sup> .	<b>25,88 %</b>

	Número de Lote	Área del lote
Lotes por excepción	26	171,62 m2
	27	171,72 m2
	28	171,24 m2
	40	156,35 m2
	41	174,80 m2
	42	175,38 m2
	43	175,19 m2
	112	176,34 m2
	116	119,68 m2
	133	153,53 m2
	155	171,99 m2
	162	179,86 m2
	209	176,35 m2

ÁREA VERDE						
Área Verde		LINDEROS	En parte	Total	SUPERFICIE  <b>16.017,91 m2</b>	
	Norte:	LOTE 1		11,72 m		623,90 m
		CALLE N84B		56,83 m		
		CALLE E12B		68,26 m		
		LOTE 70		13,39 m		
LOTE 80			20,99 m			
CALLE E12C			177,29 m			
CALLE N86B			275,42 m			
Sur:	AREA MUNICIPAL 1		-	640,56m		
Este:	AREA MUNICIPAL 1		-	21,41m		
Oeste:	TERRENOS CASA PARA TODOS EP		-	54,39m		

ÁREA MUNICIPAL 1					
Área Franja de protección B.S.Q		LINDEROS	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	AREA VERDE CALLE N86B	661,97 m 43,21 m	705,18 m	10.850,62 m <sup>2</sup>
	Sur:	AREA MUNICIPAL 3 QUEBRADA CANTA GALLO AREA MUNICIPAL 2 TERRENO LOS LIRIOS II TERRENO LOS LIRIOS II	61,68 m 144,64 m 538,98 m 26,25 m	771,55 m	
	Este:	TERRENO LOS LIRIOS II	-	30,36 m	
	Oeste:	TERRENO CASA PARA TODOS EP	-	18,31m	

ÁREA MUNICIPAL 2					
Área Bajo B.S.Q		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	AREA MUNICIPAL 1	-	503,41 m	7.507,78 m <sup>2</sup>
	Sur:	BORDE SUPERIO DE QUEBRADA	-	458,24 m	
	Este:	AREA MUNICIPAL 1	-	35,57m	
	Oeste:	VERTICE	-	0,00 m	

ÁREA MUNICIPAL 3					
Área Bajo B.S.Q		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	AREA MUNICIPAL 4	23,36 m	94,08 m	3.083,27 m <sup>2</sup>
		TERRENOS CASA PARA TODOS EP AREA MUNICIPAL 1	9,04 m 61,68 m		
		Sur:	TERRENO CASA PARA TODOS EP		
	Este:	QUEBRADA CANTA GALLO	-	42,12 m	
Oeste:	TERENO CASA PARA TODOS EP	-	37,72 m		

ÁREA MUNICIPAL 4					
Área Franja de protección B.S.Q		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	TERRENO CASA PARA TODOS EP	-	28,27 m	35,17 m <sup>2</sup>
	Sur:	AREA MUNICIPAL 2	-	23,36 m	
	Este:	VERTICE	-	0,00 m	
	Oeste:	TERRENO CASA PARA TODOS EP	-	0,47 m	

<b>ANEXO TÉCNICO:</b>	<p><b>INFORME TÉCNICO DE TRAZADO VIAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio N° AZLD-DGT-UTYV-2017 00002336 de fecha 21 de junio de 2017, de definición y replanteo vial que contiene el Informe Técnico No 051 emitido por la Dirección de Gestión del Territorio Unidad de territorio y Vivienda de la Administración La Delicia.</li> </ul>
	<p><b>INFORMES TECNICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio N° GP-2017-241 de fecha 29 de mayo de 2017, que contiene el Informe de Nomenclatura, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, de fecha mayo de 2017.</li> <li>Oficio 1610-AG de fecha 14 de diciembre de 2016, que contiene el informe técnico de accidentes geográficos.</li> <li>Oficio N° SGSG-DMGR-AT-2017-1186 de fecha 15 de noviembre de 2017, que contiene el Informe Técnico de Riesgos N° 197 AT-DMGR-2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, con fecha 13 de noviembre de 2017.</li> <li>Oficio N° GP-2017-241 de fecha 29 de mayo de 2017, que contiene el Informe de Nomenclatura, , emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, de fecha mayo de 2017.</li> <li>Cedula Catastral # 346 de fecha 31 de enero de 2017 inscrita el 07 de febrero de 2017 en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito</li> <li>Informe técnico N° 006 UERB-AZLD-2017, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 26 de octubre de 2017 emitido por Arq. Juan Carlos Echeverría RT-UERB "La Delicia".</li> </ul> <p><b>INFORME DE REGULACION METROPOLITANO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulta de Datos de los predios: <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe No. 642949 de fecha 08 de noviembre de 2017.</li> </ul> </li> </ul>

	<p><b>PLANOS</b></p> <p>Un plano que contiene el diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por la Arq. Ximena Ron Pareja con fecha diciembre 2017.</p> <p>1 cd con archivo digital.</p>
--	---

### CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- Las obras a ejecutarse en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado: "LOS LIRIOS DE CARCELEN", A FAVOR DE LA EMPRESA PUBLICA "CASA PARA TODOS EP" son las siguientes: calzada 10%, Aceras 10%, Bordillos 10%.
- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cuatro años 6 meses, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado: "LOS LIRIOS DE CARCELEN".
- La zonificación se modificará a: D3 (D203-80), forma de ocupación: (D) Sobre Línea de Fabrica, Lote mínimo: 200 m2, Número de pisos 3, COS planta baja: 80%, COS total: 240% se mantiene la Clasificación del Suelo: (SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural, Uso principal: (Ru2) Residencial Urbano 2 / (PE/CPN) Protección ecológica / conservación del patrimonio natural, se mantendrá la zonificación A31 (PQ).
- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado: "LOS LIRIOS DE CARCELEN", contempla un sistema vial de uso público, debido a que es un Asentamiento con una consolidación de 35,08% de más de 21 años de existencia, se aprueban las vías con los siguientes anchos: CALLE E12 7,00 m, CALLE E12C 7,00 m, CALLE E12D 7,00 m, CALLE N87B 7,00 m, CALLE E13 7,00 m, CALLE E12E 10,00 m, CALLE E12B 10,00 m, CALLE N87 10,00 m, CALLE N84B 7,50 m, CALLE N84D 11,20 m, CALLE N86B 11,30 m, CALLE N86C 12,30 m, CALLE JAIME ROLDOS AGUILERA 12,50m, CALLE N85B 12,50m de conformidad al plano objeto de la presente regularización.
- Del informe N° 197 AT-DMGR-2017, de fecha 13 de noviembre de 2017 emitido por la Dirección Metropolitana de Riesgos se desprende que:

### "6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Los Lirios de Carcelén" de la Parroquia Carcelén, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "Los Lirios de Carcelén" en general presenta un *Riesgo Bajo Mitigable* frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, ni tampoco condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.

- **Riesgo por eventos Sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC “Los Lirios de Carcelén” presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC “Los Lirios de Carcelén”, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador y Pululahua; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC “Los Lirios de Carcelén” de la Parroquia Carcelén, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado “Mitigable” siempre que se implementen medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

**Medidas Estructurales:** Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención/protección, canalización de aguas)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

**Medidas No estructurales:** Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Medidas Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Medidas Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

## 7 RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

**Para el riesgo por movimientos en masa:**

- Los lotes que fueron excavados y generaron taludes deben ser protegidos de los efectos erosivos de los agentes climáticos mediante la implementación de cobertura vegetal adecuada y de ser necesario canales o cunetas en la parte superior del talud para evitar la generación de surcos y pérdida de suelo.
- Se recomienda que especialmente en época invernal, se verifique el buen estado de los sumideros, que permita la adecuada conducción de las aguas lluvias y no existan taponamientos de los sistemas de alcantarillado.

**Para el riesgo sísmico:**

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "Los Lirios de Carcelén",
- Posterior a la regularización del AHHYC "Los Lirios de Carcelén" las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

**Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):**

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.
- Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual las habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomienda buscar refugio.

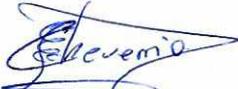
**Cumplimiento de la normativa vigente:**

- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*, (PMDOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Lirios de Carcelén" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."

## SOLICITUD

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la Unidad Especial Regula Tu Barrio pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado: "LOS LIRIOS DE CARCELEN", A FAVOR DE LA EMPRESA PUBLICA "CASA PARA TODOS EP" de la Parroquia de CARCELEN, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



Arq. Juan Carlos Echeverría  
Coordinador "UERB" – La Delicia

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	AB. LUCIA JURADO RESPONSABLE LEGAL	04/12/2017	
ELABORADO POR:	GABRIEL HUMBERTO BEDÓN RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	04/12/2017	

**Oficio N° SGSG- DMGR-AT-2017- 1186**

D.M. Quito, 15 de noviembre de 2017

**Asunto:** Atención Oficio No UERB-615-2017  
Ticket # 2017-069027

Abogada  
Karina Subía  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**  
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio N° UERB-615-2017 ingresado con ticket 2017-069027 de fecha 10 de mayo de 2017, donde se solicita la emisión del informe técnico de evaluación de riesgos para el AHHYC del Comité Pro Defensa "Lirios de Carcelén" de la Parroquia Carcelén, con No. Predial 3624694 y Clave Catastral No 13810-18-001.

Al respecto envío a usted el informe técnico N° 197-AT-DMGR-2017 del AHHYC del Comité Pro Defensa "Lirios de Carcelén", con sus respectivas conclusiones y recomendaciones.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,




Cristian Rivera  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS**  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOVERNABILIDAD-MDMQ**

RESPONSABLE	NOMBRES	SIGLAS	SUMILLA
ELABORADO	Ing. J. Ordóñez	DMGR - AT	<i>J.</i>
AUTORIZADO	Ing. V. Prijodko	DMGR - AD	<i>V.</i>
FECHA	Noviembre - 15 - 2017		

Adj. Lo indicado  
CC: Ejemplar 1: Destinatario  
Ejemplar 2: Archivo DMGR

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Recibido por: *C. Rivera*  
Firma: .....  
Fecha: *16. nov. 17*

**INFORME TÉCNICO**  
**Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB**  
**Fecha de inspección: 02/10/2017**

**1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN**

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 783037; Y: 9991097 Z: 2610 msnm aprox.	LA DELICIA	CARCELÉN	LOS LIRIOS DE CARCELÉN

Dirección	Condición del barrio	Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Entrada por la calle Jaime Roldós Aguilera	Regular	OF. No.615-UERB-2017	2017-069027
	Irregular		
	En proceso de regularización		
<b>Datos del área evaluada</b>	<b>Propietario:</b> Asentamiento humano de hecho y consolidado "Los Lirios de Carcelén" <b>Clave catastral:</b> 13810-18-001 <b>Clave predial:</b> 3624694		

**2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA**

Ítem	Descripción								
Área	228 lotes, pertenecientes al barrio con un área total de 61.742,43 m <sup>2</sup>								
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2016, el área de Uso Vigente es de tipo <b>Área de promoción</b> en su totalidad.								
Relieve	El terreno donde está asentado se localiza al Nor este de la parroquia Carcelén. El área evaluada está ubicada entre las cotas 2580 m.s.n.m. y los 2615 m.s.n.m. con una diferencia altitudinal de 35 metros. El terreno presenta una ladera ondulada con suave y moderada pendiente (5-20 % ó 3-11 grados), esto principalmente para las áreas donde se ubican los lotes, y laderas con fuerte pendiente (20-40 % ó 11-22 grados) destinada para áreas verdes y de equipamiento.								
Número de Edificaciones	51 determinando una consolidación del 22,36% al momento de la inspección								
Tipos edificación : Casa/edificio de departamentos/Medagua (Construcción Informal)/Otro (especificar)	Las edificaciones son de una a tres plantas construidas con sistema de pórticos de columnas, vigas y losas de hormigón armado, mampostería de bloque y/o ladrillo unido con mortero arena-cemento. Los hierros de refuerzo verticales de columnas se encuentran sobresalidos, por lo que se presume que existe proyección para la construcción de otras plantas. Otra tipología corresponde a construcciones informales de muros portantes de bloque trabado unidos con mortero arena-cemento, vigas de rollizos de madera sin tratar y recubiertas de planchas de fibrocemento o metálicas de zinc. Existen además ampliaciones en segunda planta con columnas, vigas y correas de perfiles metálicos con cubierta de planchas metálicas de aluminio y zinc (galvalumen)								
Estado de la edificación	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Muy bueno (%)</th> <th>Bueno (%)</th> <th>Regular (%)</th> <th>Maló (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>40</td> <td>40</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table>	Muy bueno (%)	Bueno (%)	Regular (%)	Maló (%)		40	40	20
Muy bueno (%)	Bueno (%)	Regular (%)	Maló (%)						
	40	40	20						
Materiales predominantes de la edificación	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Piso-entrepiso (sistema estructural)</th> <th>Paredes</th> <th>Cubierta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sistema de pórticos de columnas, vigas y losas de hormigón. Paredes portantes de ladrillo y/o bloques unidos con mortero arena-cemento.</td> <td>Mampostería de bloque y/o ladrillo unidos con mortero arena-cemento.</td> <td>Losas de hormigón armado, cubierta de planchas de fibrocemento o metálicas de zinc o aluminio zinc con vigas de madera o perfiles metálicos.</td> </tr> </tbody> </table>	Piso-entrepiso (sistema estructural)	Paredes	Cubierta	Sistema de pórticos de columnas, vigas y losas de hormigón. Paredes portantes de ladrillo y/o bloques unidos con mortero arena-cemento.	Mampostería de bloque y/o ladrillo unidos con mortero arena-cemento.	Losas de hormigón armado, cubierta de planchas de fibrocemento o metálicas de zinc o aluminio zinc con vigas de madera o perfiles metálicos.		
Piso-entrepiso (sistema estructural)	Paredes	Cubierta							
Sistema de pórticos de columnas, vigas y losas de hormigón. Paredes portantes de ladrillo y/o bloques unidos con mortero arena-cemento.	Mampostería de bloque y/o ladrillo unidos con mortero arena-cemento.	Losas de hormigón armado, cubierta de planchas de fibrocemento o metálicas de zinc o aluminio zinc con vigas de madera o perfiles metálicos.							
Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)	Vivienda.								

Existencia de servicios básicos (si/no)	<b>Energía eléctrica</b>	<b>Agua potable</b>	<b>Alcantarillado sanitario</b>	<b>Alcantarillado Pluvial</b>	<b>Telefonía fija</b>
	SI	SI	SI	SI	SI
Otro tipo de información física relevante	La red vial al interior del barrio se encuentran adoquinadas y se cuenta con sumideros para la conducción de aguas lluvias. Se cuenta con todos los servicios básicos.				

### 3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

#### 3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se han registrado los siguientes casos dentro de un diámetro de 1 km del AHHYC "Los Lirios de Carcelén".

EVENTO	AÑO	SECTOR	DISTANCIA
Inundación	2016	Carcelén, Barrio Los Mastodontes.	673 metros
Inundación	2009	Carcelén, Barrio Las Pirámides	718 metros
Movimientos en masa	2007	Carcelén, Urbanización Urabá	780 metros

### 4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

#### 4.1 Amenazas Geológicas

##### 4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: litología (tipo de suelos y rocas), pendiente y humedad del suelo, adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.

El AHHYC "Los Lirios de Carcelén" de la Parroquia Carcelén está ubicado sobre un terreno ondulado asociado a procesos tectónicos de escala regional por acción del Sistema de Fallas de Quito. La pendiente del terreno varía de 3 a 11 grados de manera general, pero puede llegar a tener pendientes de hasta 25 grados en las vertientes de la quebrada colindante en el límite oriental del asentamiento (Quebrada Santa Gallo). Respecto a la litología representativa de la zona, el subsuelo está constituido superficialmente por capas o niveles de cenizas volcánicas (tefras) originadas durante el último período eruptivo del volcán Pululahua hace aproximadamente 2.500 años antes del presente. La textura de las tefras varía entre arena-limosa (ceniza) hasta pequeños guijarros (lapilli) de pómez. El espesor de esta secuencia de cenizas es de pocas decenas de centímetros. Debajo de las tefras se observó una capa de Cangahua de textura limo-arenosa, cohesiva y consolidada. El espesor observado en afloramientos dentro del AHHYC "Lirios de Carcelén" es de poco más de 2,00 metros, pero de observaciones efectuadas en los alrededores se conoce que la Formación Cangahua tiene pocas decenas de metros de espesor intercaladas con capas de tefras (lapilli de pómez y cenizas) asociadas a erupciones más antiguas de los volcanes aledaños.

Localmente no se observaron evidencias en el terreno que sugieran que la ladera donde está ubicado "Lirios de Carcelén" esté sufriendo procesos de inestabilidad, sin embargo se observó que en algunos lotes existen cortes en el terreno o excavaciones que originaron taludes de poca altura (menores a 3,0 metros) que en la mayoría de casos están desprotegidos ante los efectos erosivos de la intemperie (lluvia, viento).

Por otro lado, el asentamiento "Lirios de Carcelén" se encuentra urbanizado y dispone de todos los servicios básicos, lo cual incluye infraestructura de control de



**Volcán Pululahua**

El Complejo Volcánico Pululahua está ubicado al Norte del DMQ, su cráter está a 13,0 km al Noroeste del asentamiento "Bello Horizonte Sexta Etapa" y su cumbre alcanza los 3356 metros sobre el nivel del mar. Este centro volcánico no tiene la típica forma cónica debido a las erupciones explosivas de gran magnitud que ocurrieron hace aproximadamente 2.500 años antes del presente, asociadas a magmas muy viscosos de composición química "dacítica" (publicaciones científicas del Instituto Geofísico-EPN). Se conoce que un período eruptivo anterior al citado ocurrió alrededor de 6.000 años antes del presente, por lo que se puede concluir que la recurrencia eruptiva del Pululahua es de pocos miles de años, pero la magnitud de las erupciones es muy alta. Las parroquias San Antonio de Pichincha, Pomasquí, Calderón principalmente fueron urbanizadas sobre los depósitos volcánicos del Pululahua (flujos y caídas piroclásticas).

Adicionalmente, es importante mencionar que el volcán Reventador causó una afectación importante por caída de ceniza en 2002 en el DMQ, sin embargo un escenario eruptivo similar a este tiene una recurrencia de un evento por siglo aproximadamente, según el Mapa de los Peligros Potenciales del Volcán Reventador (Bourquin y otros, 2011; IGEPN).

**5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES**

**5.1 Elementos expuestos**

Debido a que la Amenaza por movimientos en masa es Baja, se considera que la exposición de todo el asentamiento humano también es baja frente a esta amenaza.

Respecto a la amenaza sísmica, todo el asentamiento humano evaluado está expuesto a los efectos negativos de un posible evento sísmico, sobre todo si su epicentro se ubica en el DMQ.

De la misma manera, todo el asentamiento humano se encuentra expuesto ante una potencial erupción volcánica, y consecuente caída de ceniza, de alguno de los centros eruptivos activos o potencialmente activos.

**5.2 Vulnerabilidad Física**

**Edificación:** Para Movimientos en Masa, la exposición de todos los lotes es baja, por tanto la **Vulnerabilidad también es Baja**.

Para Amenaza Sísmica, según el análisis del sistema estructural, tipo de materiales, y estado de la edificación, las 51 edificaciones presentan una **Vulnerabilidad Alta**. Es preciso mencionar también que los siguientes lotes no tienen edificaciones al momento de la inspección.

MANZANA	LOTES SIN EDIFICAR
1	5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24
2	25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 51, 53
3	54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 68
4	70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83
5	84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 96, 97, 98, 99, 103, 104, 105
6	106, 107, 110, 111, 113, 114, 115, 117

7	120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 130, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147
8	149, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 162, 163
9	164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 173, 174, 176, 177, 178, 180
10	182, 184, 186, 187, 188, 190, 191, 192, 193
11	195, 197, 198, 200, 201, 202, 203, 205, 207, 208, 209, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219
12	220, 221, 223, 224
15	1, 2, 3, 4

**Sistema Vial:** La red vial que conduce al espacio en estudio cuenta con adoquinado y sumideros, lo que determina una **Vulnerabilidad Baja** ante fenómenos de erosión especialmente en temporada de lluvia.

### 5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHYC a regularizar "Los Lirios de Carcelén" se encuentra en la parte nor este de la Parroquia Carcelén, la población es de recursos económicos medios y cuentan con todos los servicios básicos. También se manifiesta que poseen transporte urbano directo, el área total es de 61.742,43 m<sup>2</sup> incluyendo las 51 edificaciones y los 177 lotes baldíos, lo que determina una consolidación del 22.36%.

Será la Unidad Regula tu Barrio quien determine el cumplimiento del porcentaje de consolidación señalado en la Ordenanza 0147, en su artículo 9 literal c., donde se establece como requisito una consolidación mínima del 35%.

## 6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Los Lirios de Carcelén" de la Parroquia Carcelén, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "Los Lirios de Carcelén" en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, ni tampoco condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.
- **Riesgo por eventos Sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Los Lirios de Carcelén" presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "Los Lirios de Carcelén", así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador y Pululahua; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Los Lirios de Carcelén" de la Parroquia Carcelén, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de

exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

**Medidas Estructurales:** Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

**Medidas No estructurales:** Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

## 7 RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

**Para el riesgo por movimientos en masa:**

- Los lotes que fueron excavados y generaron taludes deben ser protegidos de los efectos erosivos de los agentes climáticos mediante la implementación de cobertura vegetal adecuada y de ser necesario canales o cunetas en la parte superior del talud para evitar la generación de surcos y pérdida de suelo.
- Se recomienda que especialmente en época invernal, se verifique el buen estado de los sumideros, que permita la adecuada conducción de las aguas lluvias y no existan taponamientos de los sistemas de alcantarillado.

**Para el riesgo sísmico:**

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "Los Lirios de Carcelén".
- Posterior a la regularización del AHHYC "Los Lirios de Carcelén" las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.

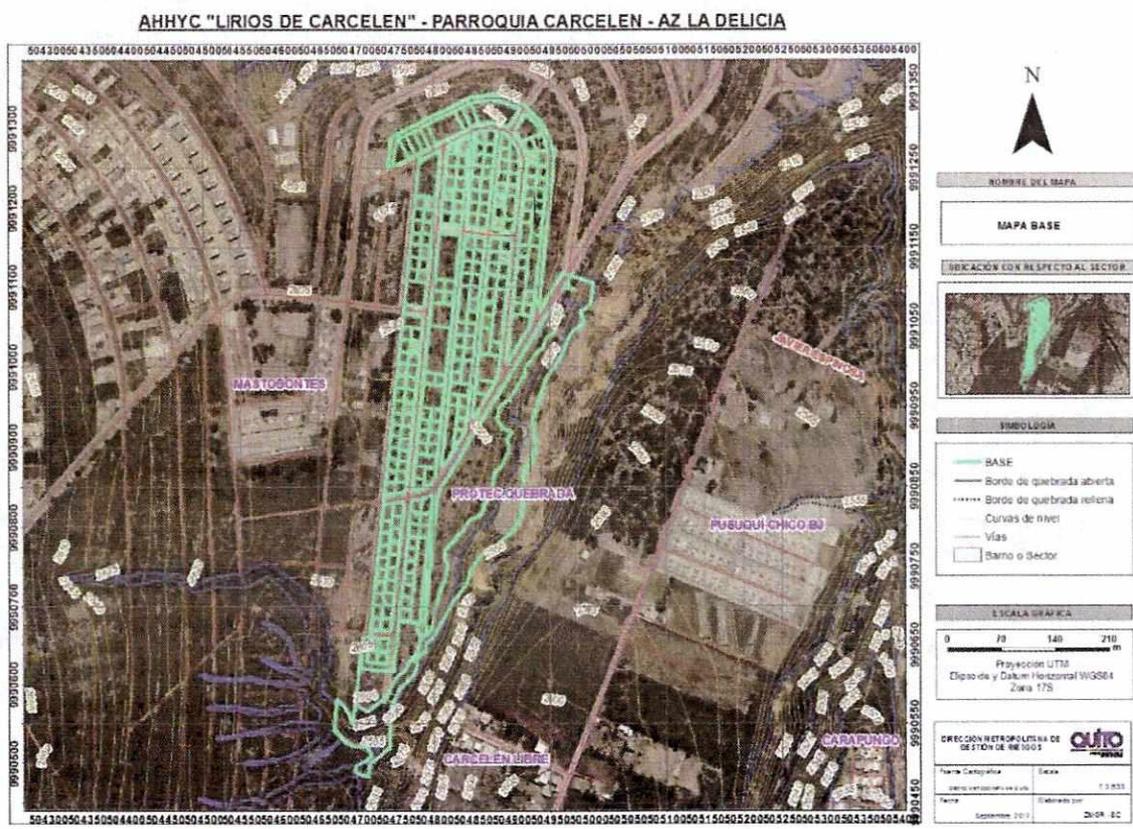


8.1.2 Tipologías constructivas en el área en estudio y servicios básicos en el sector



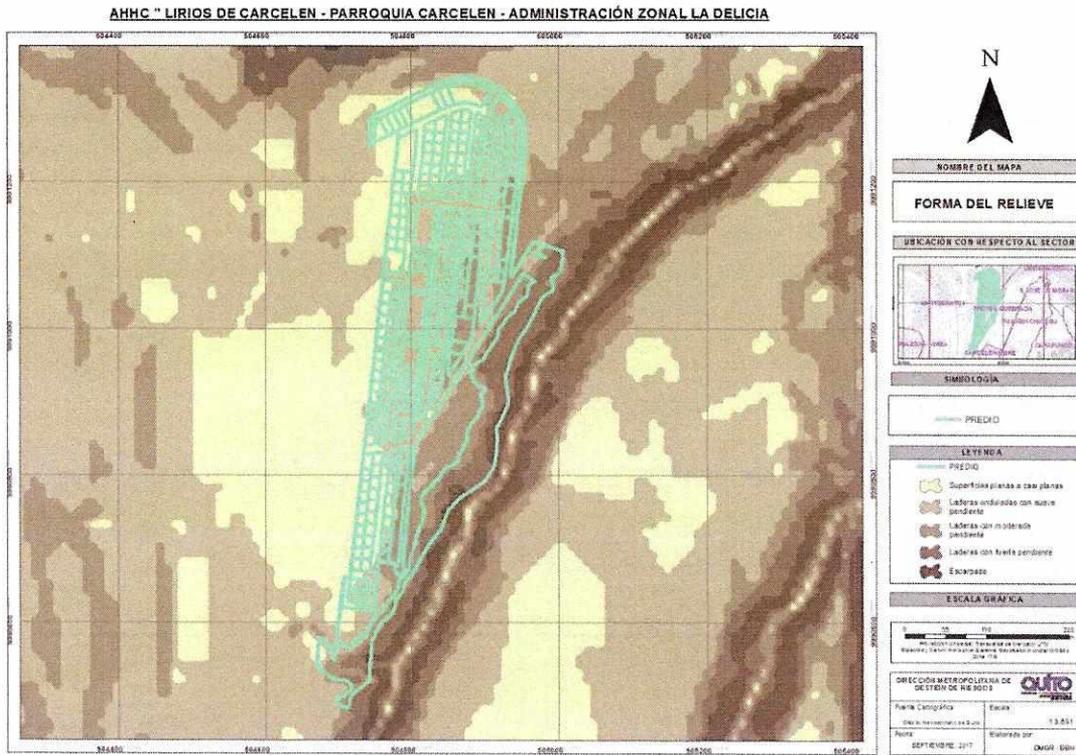
8.2 Base Cartográfica y Mapas Temáticos

8.2.1 Ubicación

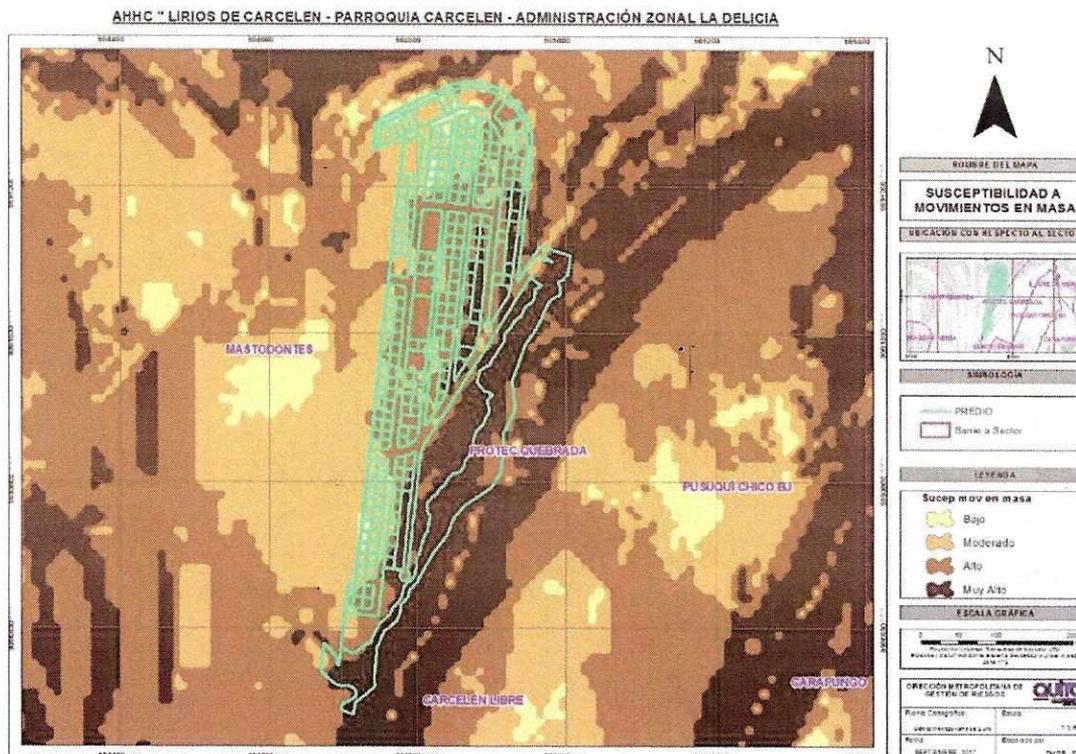


FV #8 CR

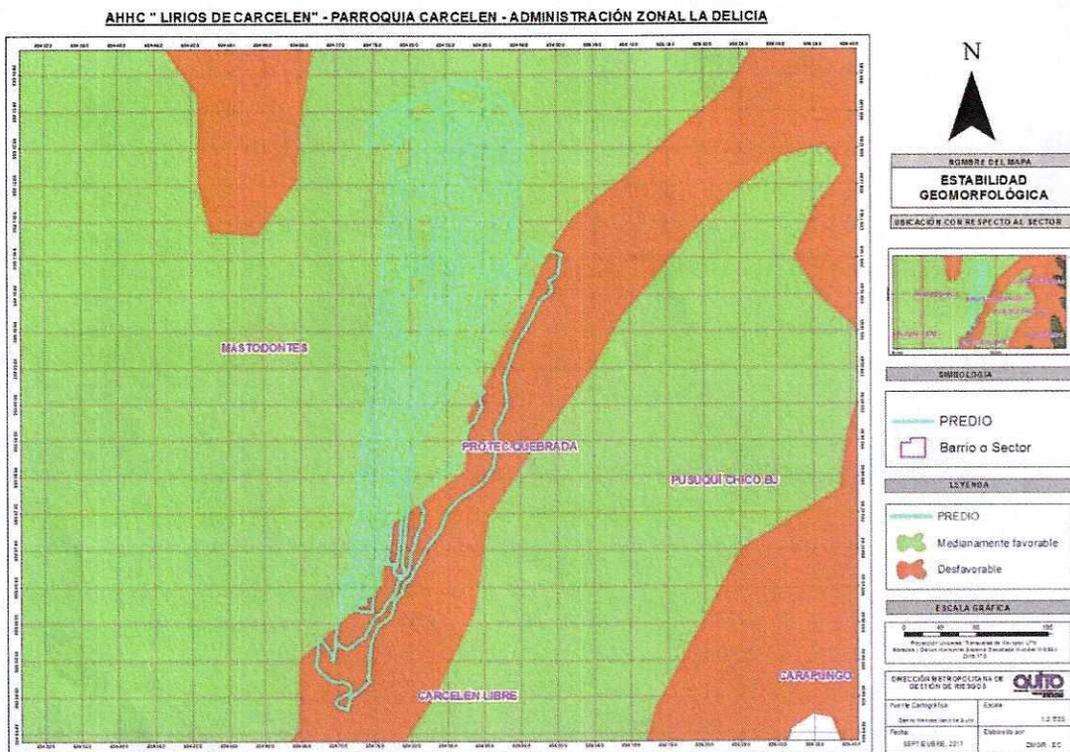
8.2.2 Forma del relieve y pendientes



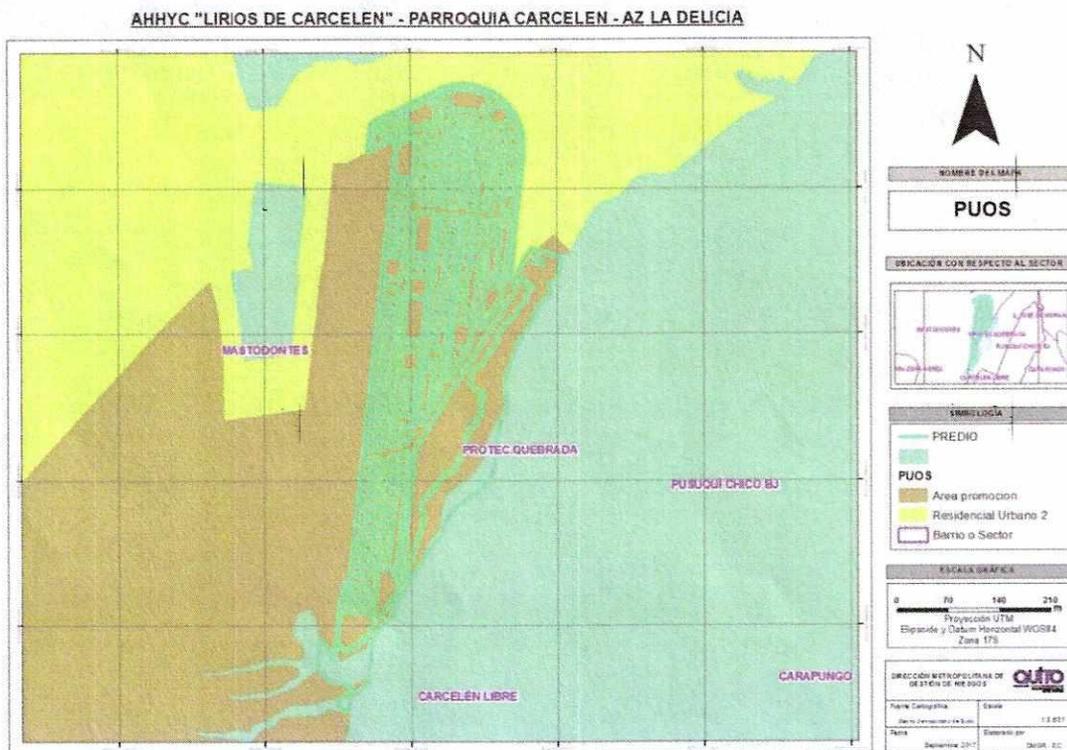
8.2.3 Susceptibilidad a movimientos en masa



8.2.4 Estabilidad Geomorfológica



8.2.5 Uso y ocupación del suelo



00000005  
Cuco



Nº.197 AT-DMGR-2017

**9 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD**

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Arq. Fabián Valencia	Técnico DMGR Analista de Riesgos	Inspección Técnica; Elaboración del informe.	26/10/2017	
Ing. Elizabeth Carrión	Técnico DMGR Analista de Riesgos	Elaboración de Mapas	26/10/2017	
Ing. Jorge Ordóñez	Geólogo DMGR Coordinador	Inspección Técnica; Revisión del Informe.	10/11/2017	
Cristian Rivera	Director DMGR	Aprobación	13/11/2017	

FV 7/6 10/6 11/6 12/6